

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 26 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 01 DE JULIO DE 2019

En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 11:45 de la mañana, del 01 de julio de 2019, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión extraordinaria N° 26, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, con autorización del señor Rector, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Andrés Avelino Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dr. Pedro Getulio Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia; Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, Decana de la Facultad de Psicología; Dr. Abner A. Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes**, señores: Hidai Ela Postillo Ambicho, José Luis Roncaldo Reyes, y Soledad Thalia Gallardo Acosta; y la Secretaria de Apoyo, Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía. Asimismo, se contó con la presencia, en calidad de invitada, de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal. También se dejó constancia el permiso del estudiante Emerson Kenedy Bustillo Ilanzo, expresando que se encuentra de viaje.

El señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión extraordinaria, para tratar la siguiente agenda:

1. **Expedientes de grados académicos y títulos profesionales.**
2. **Casos administrativos.**
3. **Casos legales.**

Inmediatamente, ante el pedido de la Secretaria General, el pleno acordó exonerar la lectura del Acta de la sesión extraordinaria del 20 de mayo de 2019, que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; y sin observación alguna el Acta fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector, previo a tratar la agenda, realizó un informe pormenorizado sobre la visita de la Comisión de Verificación Presencial del Proceso de Licenciamiento Institucional de la SUNEDU, y estamos a la espera del informe final que emitirá dicha Comisión. También informó que EsSalud ya hizo entrega de los ambientes que vienen ocupando en el edificio que está destinado para el Centro Médico de la UNHEVAL. Concluyó agradeciendo a toda la comunidad universitaria por el trabajo realizado que ha contribuido en los buenos resultados del proceso de licenciamiento. Luego se trató la agenda.

1. **Expedientes de grados académicos y títulos profesionales.**

Se dio a conocer los Oficios N° 223, 233, 238, 241 y 246-2019-VRAcad-UNHEVAL, del 19, 21, 26, 28 de junio y del 01 de julio de 2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; y de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional.

**Acuerdo:** En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el Grado de Bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Martha Sofia Bravo Quiñonez, en Obstetricia
2. Solinda Cleni Calixto Lastra, en Obstetricia
3. Maniley Blismid Estrada Alvarez, en Obstetricia
4. Maribel Gamarra Florido, en Obstetricia
5. Maritza Denisse Herrera Aquino, en Obstetricia
6. Xiomara Jasmin Maiz Soto, en Obstetricia
7. Anita Katherine Ramos Grados, en Obstetricia
8. Rita Ramos Rojas, en Obstetricia
9. Marcelina Rojas Avarez, en Obstetricia
10. Natalia Steffani Saldarriaga Ramirez, en Obstetricia
11. Emilda Beatriz Mendoza Muñoz, en Enfermería
12. Braulio Daniel Gomez Claudio, en Arquitectura
13. Edyl Alfonso Liziana Minga, en Arquitectura
14. Angela Maiz Elias, en Arquitectura
15. Anthony Paolo Muñoz Barbaran, en Arquitectura
16. Jhazmin Jimena Ortega Tarazona, en Arquitectura
17. Jaimes Aquino Duran, en Ingeniería Civil
18. Zuly Indira Coz Garcia, en Ingeniería Civil
19. Rosa del Pilar Cuestas Meneses, en Ingeniería Civil
20. Victor Ernesto Gomez Tamara, en Ingeniería Civil
21. Emanuel Yhonny Lazarte Sanchez, en Ingeniería Civil
22. Melissa Jackelins Almeida Espinoza, en Economía
23. Hans Daniel Chavez Condezo, en Economía
24. Gerardo Mora Martell, en Economía
25. Thalia Beatriz Quispe Zevallos, en Economía
26. Miguel Angel Ramos Rivera, en Economía
27. Yanela Anyi Acosta Rufino, en Ciencias de la Comunicación Social
28. Lisseth Aguirre Alva, en Ciencias de la Comunicación Social
29. Róly Basilio Principe, en Ciencias de la Comunicación Social
30. Bfolyn Raul Bernardo Campos, en Ciencias de la Comunicación Social

31. Ines Maria Chacon Casimiro, en Ciencias de la Comunicación Social
  32. Lucia Beatriz Espinoza Vidal, en Ciencias de la Comunicación Social
  33. Javier Vladimir Flores Huataquispe, en Ciencias de la Comunicación Social
  34. Ronald Herminio Huaytan Goñe, en Ciencias de la Comunicación Social
  35. Jorge Luis Ramirez Palomino, en Ciencias de la Comunicación Social
  36. Micaela Luz Cornelio Pulido, en Sociología
  37. Frank Noris Santiago Godoy, en Sociología
  38. Sugar Marbin Yanac Rivera, en Sociología
  39. Roy Abraham Isidro Espinoza, en Medicina Veterinaria
  40. Linden Mauro Montalvo Cotrina, en Medicina Veterinaria
  41. Jose Luis Santos Ramos, en Medicina Veterinaria
  42. Yemen Henry Ambrosio Soles, en Ingeniería Agronómica
  43. Irania Jeime Argueso Venancio, en Ingeniería Agronómica
  44. Jean Carlos Barrueta Salazar, en Ingeniería Agronómica
  45. Kelssy Katherin Carbajal Sanchez, en Ingeniería Agronómica
  46. Silvia Elizabeth Cayco Ramirez, en Ingeniería Agronómica
  47. Oral Basilio Contreras Chahua, en Ingeniería Agronómica
  48. Paolo Alfredo Elia Valdez, en Ingeniería Agronómica
  49. Yonson Evangelista Vargas, en Ingeniería Agronómica
  50. Belmon David Evaristo Cantaro, en Ingeniería Agronómica
  51. Milner Felix Duran, en Ingeniería Agronómica
  52. Waldir Angel Jara Rodriguez, en Ingeniería Agronómica
  53. Orlando Pedro Mendoza Antonio, en Ingeniería Agronómica
  54. Niger Romero de la Cruz, en Ingeniería Agronómica
  55. Rayna Romero Trujillo, en Ingeniería Agronómica
  56. Nasul Octavio Salazar Rodriguez, en Ingeniería Agronómica
  57. Lesly Santamaria Cudeña, en Ingeniería Agronómica
  58. Emerson Eli Simon Villogas, en Ingeniería Agronómica
  59. Millan Simon Villogas, en Ingeniería Agronómica
  60. Walter Tolentino Villanueva, en Ingeniería Agronómica
  61. Littman Beco Trinidad Miraval, en Ingeniería Agronómica
  62. Querlin Ureta Campos, en Ingeniería Agronómica
  63. Eber Detelier Vidal Gamarra, en Ingeniería Agronómica
  64. Everardo Zevallos Avila, en Ingeniería Agronómica
  65. Roger Aguirre Liberato, en Ingeniería Agroindustrial
  66. Leonil Orfilio Alania Barrueta, en Ingeniería Agroindustrial
  67. Alexander Lorenzo Tucto, en Ingeniería Agroindustrial
  68. Hector Danilo Montoya Montaldo, en Ingeniería Agroindustrial
  69. Fray Erwin Ponce Ñaupá, en Ingeniería Agroindustrial
  70. Noe Rodriguez Llamora, en Ingeniería Agroindustrial
  71. Manuel Rueda Villanueva, en Ingeniería Agroindustrial
  72. Berlin Huaranga Mato, en Ciencias de la Educación
  73. Milagros Alicia Carbajal Machado, en Ciencias de la Educación
  74. Carmen Rosa Idefonso Vicuña, en Ciencias de la Educación
  75. Eloisa Rojas Villarreal, en Ciencias de la Educación
  76. Felinda Villegas Alcedop, en Ciencias de la Educación
  77. Ruben William Esteban Camacho, en Ciencias de la Educación
  78. Ivan Rolando Ocaña Caqui, en Ciencias de la Educación
  79. Clariza Basilio Gavino, en Ciencias de la Educación
- Asimismo, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los bachilleres aptos que a continuación se mencionan:
1. Alexandra Carrera Ramirez, de Obstetra
  2. Frida Jasmin Meza Leon, de Obstetra
  3. Elvira Aniceto Rivera, de Licenciada en Enfermería
  4. Lorena Narcizo Chavez, de Licenciada en Enfermería
  5. Jose Catony Cornelio Laura, de Ingeniero Civil
  6. Yaninna Nilsia Sota Montecino, de Ingeniero Civil
  7. Jonathan Bellamy Albornoz Gonzales, de Economista
  8. Rocio Colonia Osorio, de Economista
  9. Richard Diaz Negrillo, de Economista
  10. Junior Luis Escobal Flores, de Economista
  11. Melanie Kelly Leion Goñi, de Economista
  12. Efrain Martel Santiago, de Economista
  13. Marlong Aron Melgarejo Espinoza, de Economista
  14. Orlando Junior Caycho Hernandez, de Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social
  15. Brolin Hagi Lorenzo Liberato, de Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social
  16. Abel Palomino Rivera, de Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social
  17. Ines Elisaida Ventura Inocencio, de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social
  18. Diana Estefany Arratea Ponce, de Licenciada en Sociología

19. Evelyn Rossy Lorenzo Quispe, de Licenciada en Sociología
  20. Guillermina Mallqui Perez, de Licenciada en Sociología
  21. Rosalbina Mallqui Sebastian, de Licenciada en Sociología
  22. Lisbeh Paola Perez Palacios, de Licenciada en Sociología
  23. Yulisa Cipriano Cierto, de Ingeniero Agrónomo
  24. Maritza Yessenia Corne Tarazona, de Ingeniero Agrónomo
  25. Erica Ruth Cotrina Bernardo, de Ingeniero Agrónomo
  26. Lizeth Magaly Falcon Llanto, de Ingeniero Agrónomo
  27. Cleymer Diony Jara Medina, de Ingeniero Agrónomo
  28. Widman Jimenez Solano, de Ingeniero Agrónomo
  29. Vanesa Lemos Herrera, de Ingeniero Agrónomo
  30. Javier Livias Alvino, de Ingeniero Agrónomo
  31. Olfila Pilar Lorenzo Tucto, de Ingeniero Agrónomo
  32. Alexander Smith Marillo Gamarra, de Ingeniero Agrónomo
  33. Marco Aurelio Marquez Davila, de Ingeniero Agrónomo
  34. Priscila Pasco Gonzales, de Ingeniero Agrónomo
  35. Gilier Principe Alejo, de Ingeniero Agrónomo
  36. Giannella Jessica Ingrid Ricaldi Miraval, de Ingeniero Agrónomo
  37. Mhishell Jhuslit Robles Vara, de Ingeniero Agrónomo
  38. Camila Casiana Santiago Lazaro, de Ingeniero Agrónomo
  39. Nilton Juan Santiago Veliz, de Ingeniero Agrónomo
  40. Heberth Justiniano Sopan Romero, de Ingeniero Agrónomo
  41. Melquisedec Ireneo Viera Villanueva, de Ingeniero Agrónomo
  42. Adalberto Vigilio Mariano, de Ingeniero Agrónomo
  43. Daysy Jacqueline Alvarado Ramirez, de Ingeniero Agroindustrial
  44. Bet Sadith Cordova Urcos, de Ingeniero Agroindustrial
  45. Berenice Betsabe Garcia Lastra, de Ingeniero Agroindustrial
  46. Carmen Raquel Valdivia Rosales, de Licenciada en Educación, Especialidad: Educación Inicial
  47. Walter Jhon Nieto Diego, de Licenciado en Educación, Especialidad: Lengua y Literatura
- Del mismo modo, el pleno acordó conferir el Título de Segunda Especialidad Profesional a los siguientes profesionales aptos:

1. Bertha Panduro Rojas, en Alto Riesgo en Obstetricia
2. Walter Maximo Rivera Tadeo, con mención en Didáctica de la Educación Primaria
3. Grimalda Celadita Navarro, con mención en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria
4. Madeleine Santos Duran, con mención en Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria

Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

## 2. Casos administrativos.

En esta parte de la sesión, por acuerdo del pleno, a pedido del consejero Dr. Andrés Cámara Acero, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, hizo su ingreso el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambogán, quien, luego de saludar y agradecer, informó que el deseo de las autoridades y población en general de Tambogán es que continúe funcionando la sección descentralizada de la carrera profesional de Educación Primaria en su localidad, pero se dieron con la sorpresa que el mayor número de alumnos de dicha sección han solicitado su traslado voluntario a la sede central, y ha venido a pedir a las autoridades de la UNHEVAL de que se desestime esos pedidos, por cuanto la Sección de Tambogán está considerado como autorizada hasta el año 2020; de no prosperar este caso, se verá afectada la sección, cuando más que acordaron comprar un terreno de 6,679.59 m<sup>2</sup>, valorizado en S/. 200.000.00 soles, el mismo que será donado a la UNHEVAL para la construcción de su local 4, y continuarán apoyando con el pago de remuneraciones de los docentes contratados.

El señor Rector informó que efectivamente hay un reglamento de traslado voluntario de los alumnos de las secciones, pero está supeditado a la opinión favorable de las facultades, en este caso, va depender de la Facultad de Ciencias de la Educación, porque los traslados no deben generar contrato de docentes, apertura de más aulas, entre otros. Por tanto, en tanto este Consejo Universitario no toma formalmente conocimiento de lo que expresó el Alcalde, no se puede adoptar ninguna decisión; e invocó al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de adoptar las acciones conforme le corresponde.

El consejero Dr. Andrés Cámara Acero informó que efectivamente su despacho ha recibido sendas solicitudes de estudiantes de la sección de Tambogán, pidiendo su traslado voluntario; solicitudes que fueron puestas de conocimiento del Consejo de Facultad, luego de haberlas evaluado y considerando que dicha sección está autorizada su funcionamiento hasta el año 2020, acordó desestimar todas las solicitudes de traslado voluntario, porque además generarán mayor número de docentes contratados y apertura de grupos en los horarios de clases. De dicho acuerdo en los próximos días estará comunicando al señor Alcalde. Finalizó. Luego se retiró de la sesión el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambogán. Inmediatamente se continuó con la agenda.

2.1 Oficio N° 324.A-2019-UNHEVAL-OCA-D, del 01.JUL.2019, del Director de la Oficina de Calidad, quien comunica la necesidad de contar con la aprobación de la ACTUALIZACIÓN 2019 DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS LOCALES DE LA UNHEVAL (aprobado anteriormente con Resolución Consejo Universitario N° 3083-2019-UNHEVAL, con fecha 13.JUN.2019), para dar atención a la observación directa y de modo personal por parte de los

funcionarios de SUNEDU, en la visita presencial del 24 de junio de 2019, enfatizando la necesidad y urgencia de contar con la aprobación resolutive para garantizar el cumplimiento; asimismo, precisa que dicha Actualización fue elaborada por la Unidad Ejecutora de Inversiones; la misma que se adjunta al expediente.

**Acuerdo:** Ante el pedido y el sustento, el pleno acordó aprobar la ACTUALIZACIÓN 2019 DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS LOCALES DE LA UNHEVAL, modificado, elaborado por la Unidad Ejecutora de Inversiones; Plan que se adjunta al expediente. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.2 Informe N° 0296-2019-UNHEVAL-URRHH, del 20.JUN.2019, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien remite la relación de los servidores contratados por la modalidad del Contrato Administrativo Servicios CAS (Dec. Leg. 1057), cuyo contrato concluye el 30 de junio; solicitando la renovación de sus contratos hasta el 30 de setiembre de 2019.

**Acuerdo:** Tomado conocimiento la propuesta de renovación de contrato CAS, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 5.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; asimismo, ante la existencia de la necesidad Institucional de contar con personal contratado bajo la modalidad CAS, a efectos de cumplir las objetivos y metas establecidos en los documentos de gestión de la UNHEVAL, y sin observación, el pleno acordó renovar, por el tercer trimestre del ejercicio presupuestal 2019, a partir del 01.JUL.2019, el contrato por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, a los servidores contratados por la UNHEVAL, que figuran en las listas adjuntas, elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos, cuyos contratos vencen el 30.JUN.2019; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.3 Oficio N° 086-2019-UNHEVAL-CEU, del 27.JUN.2019, del Presidente del Comité Electoral Universitario, quien solicita la modificación del Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional Hermilio de Valdizán, en lo que respecta a los artículos N°s 31 y 43, debiendo quedar de la siguiente manera:

**Artículo N° 31.** La elección de los docentes representantes ante el Consejo de Facultad es por categoría, por tres (3) años, en las cantidades siguientes:

- a) Principales: 4 docentes
- b) Asociados: 3 docentes
- c) Auxiliares : 1 docente

Los requisitos para postular al Consejo de Facultad son los mismos del Artículo N° 20 del presente reglamento

**Artículo N° 43.** Todo candidato o lista debe acreditar a un personero general, quien a su vez acreditará a los personeros para las mesas de sufragio, para la elección de docente, el número de adherentes será mínimo de dos (2).

**Acuerdo:** Ante el pedido y considerando que la modificación es de forma, el pleno acordó modificar el Artículo N° 31 y Artículo N° 43, del Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3084-2019-UNHEVAL, del 14.JUN.2019, debiendo quedar como la propuesta; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.4 Oficio N° 183-2019-UNHEVAL-THU, del 19.JUN.2019, suscrito por el Dr. Roger Céspedes Revelo y el Dr. Leoncio Vásquez Solís, quienes, exponiendo las razones, presentan sus renuncias irrevocables a ser Presidente y Miembro, respectivamente, del Tribunal de Honor Universitario, agradeciendo la confianza brindada.

Asimismo, con el Oficio N° 003-2019-UNHEVAL-THU-MIEMBRO, del 19.JUL.2019, del Dr. Pio Trujillo Atapoma, quien presenta su renuncia a ser miembro del Tribunal de Honor Universitario, por motivos estrictamente personales, a partir del 19.JUN.2019, agradeciendo por la confianza brindada a su persona.

Del mismo modo, se dio a conocer el Oficio N° 184-2019-UNHEVAL-THU, del 19.JUN.2019, del Presidente del Tribunal de Honor Universitario, quien informa sobre las actividades desarrolladas en los meses de febrero a junio de 2019; asimismo informa que el inventario de documentos gestionados durante su cargo obran en la Oficina de Tribunal de Honor Universitario, con inventario específico en custodia la misma que es de conocimiento de la secretaria de dicha oficina, para ser entregado en transferencia al nuevo presidente que el Consejo Universitario designe; y que existen expedientes pendientes de ser estudiados y resueltos que serán transferidos al nuevo presidente bajo inventario; y que los bienes patrimoniales asignados al Tribunal de Honor Universitario se encuentran en la Oficina del mismo, para ser transferidos en coordinación con el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNHEVAL; finalmente expresa su agradecimiento por la confianza depositada a su persona y que han desarrollado acciones continuadas casi en forma diaria para estudiar y resolver casos pendientes desde el año 2016 hasta el año 2019.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación y atendiendo a que a la fecha no hay propuesta aún para la designación de los nuevos miembros del Tribunal de Honor Universitario, el pleno acordó dejar pendiente de resolver las renuncias hasta una nueva sesión de Consejo Universitario, y para evitar que dicho Tribunal quede acéfalo, comunicarles mediante oficio a los miembros del Tribunal de Honor Universitario que deben continuar asumiendo el cargo hasta la designación

de los nuevos miembros del Tribunal.

2.5 Carta N° 339-2019-UNHEVAL-R, de fecha 20 de junio de 2019, del señor Rector, Dr. Reynaldo Ostos Miraval, quien presenta la **ABSTENCIÓN POR DECORO** para actuar como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario aperturado en contra de Félix Franklin Reátegui Valladolid, precisando, entre otros, que la abstención por decoro se debe a que ha sido notificado el Informe Final del Órgano Instructor N° 002-2019-UNHEVAL/URH-OI, del 19.JUN.2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, que actúa como órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor Félix Franklin Reátegui Valladolid, donde se ha recomendado una posible sanción de destitución, por lo que de acuerdo al art. 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la autoridad competente en caso de destitución correspondería como órgano sancionador al titular de la entidad, por lo que en su calidad de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán ha sido denunciado ante el Ministerio Público por el citado servidor, la cual se viene investigando por supuestos delitos penales atribuidos en su contra, y a fin de garantizar la vigencia del principio de imparcialidad y objetividad, concluye, entre otros, que se declare fundado su abstención por decoro.

En esta parte de la sesión, por acuerdo del pleno, se hizo presente la Jefe de Recursos Humanos, quien explicó el caso, así como dio a conocer el segundo párrafo del Art. 90° de la Ley SERVIR, que señala: *“La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Es propuesta por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces y aprobada por el Titular de la entidad pública, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del Titular de la entidad pública”*, y precisó que sea este Consejo Universitario la que se pronuncie sobre la carta del señor Rector y designe al órgano sancionador. Luego procedió a retirarse.

**Acuerdo:** En mérito al numeral 6) del artículo 99 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, luego de que el Sr. Rector diera a conocer la Carta N° 339-2019-UNHEVAL-R de fecha 20 de junio de 2019, el pleno acordó, con el voto de abstención del mismo Rector sobre su carta, **ACEPTAR** la solicitud de abstención por decoro del señor Rector para actuar como órgano sancionador respecto al Informe Final del Órgano Instructor N° 002-2019-UNHEVAL/URH-OI, referido al procedimiento administrativo disciplinario en contra de Félix Franklin Reátegui Valladolid; asimismo, acordó **DESIGNAR** al Vicerrector Académico, Dr. Ewer Portocarrero Merino, como órgano sancionador respecto al Informe Final del Órgano Instructor N° 002-2019-UNHEVAL/URH-OI, referido al procedimiento administrativo disciplinario seguido contra Félix Franklin Reátegui Valladolid; para lo cual debe remitirse todo lo actuado y proceda conforme corresponda; y **AUTORIZAR** al Rector de la UNHEVAL a suscribir el proveído y la resolución a emitirse formalizando el acuerdo del Consejo Universitario.. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.6 Oficio N° 239-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 12.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 135-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, del 06.JUN.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la transferencia de las Maestrías en Gerencia Pública, Gestión y Negocios en la Mención Gestión de Proyectos, y Maestría en Gestión Pública para el Desarrollo Social, a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; pedido que cuenta con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, emitida mediante Elevación N° 352-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 14.JUN.2019.

**Acuerdo:** Analizado el caso, el pleno acordó derivar el documento al Director de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, para que informe sobre lo resuelto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.

2.7 Oficio N° 0101-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.MAY.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0287-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 17.MAY.2019, que resolvió, por acuerdo del Consejo Directivo, lo siguiente:

1. Aprobar la extensión de las Tasas Educativas de la Escuela de Posgrado para Maestría y Doctorado dirigido al personal Docente y Administrativo, aprobado mediante Resolución N° 0841-2017-UNHEVAL/EPG-CD, de fecha 28.DIC.2017, para beneficiar al personal docente y administrativo que estudia el Posdoctorado, con las tasas que se detallan a continuación:

DOCENTES PRINCIPALES Y ASOCIADOS DE LA UNHEVAL	MONTO
<b>POSDOCTORADO</b>	
Inscripción	S/. 280.00
Matrícula	S/. 150.00
Pensión	S/. 300.00
<b>DOCENTES AUXILIARES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNHEVAL</b>	
<b>POSDOCTORADO</b>	
Inscripción	S/. 250.00
matricula	S/. 120.00
Pensión	S/. 260.00

2. Conceder el beneficio de las Tasas Educativas para el Programa del Posdoctorado de la Escuela de Posgrado, a petición de los siguientes docentes: Dra. Rosalinda Ramírez Montaldo, Dr. Holger Alex Aranciaga Campos, Dra. Juvita Dina Soto Hilario, Dra. Enit Villar Carbajal, Dra. Marina Ibercia Llanos Melgarejo, Dra. Eudonia Alvarado Ortega, Dr. Pedro Pablo Saquicoray Avila, y Dr.

Javier Lopez y Morales.

Asimismo, se dio a conocer el Informe N° 0029-2019-UNHEVAL/UOM-J, del 03.JUL.2019, del Jefe de la Unidad de Organización y Métodos, concluyendo que las tasas adicionales que se presentan siguen invariables por lo que no necesita de su modificación; pero en cuanto a los nuevos beneficiarios es potestad de la Escuela de Posgrado de su determinación y de la Vicerrectoría Académica de su aprobación según lo determinado en la Resolución N° 0496-2019-UNHEVAL/EPG-CD.

**Acuerdo:** Ante las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0287-2019-UNHEVAL/EPG-CD, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL; disponiendo que la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Elevación N° 370-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 24.JUN.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 0385-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 24.JUN.2019, de la Decana de la Facultad de Enfermería, solicitando la ratificación de la Resolución N° 0246-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 21.JUN.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el **Protocolo de Intervención de Seguridad y Manipulación de Alimentos**, como implementación de las normas que rigen para el funcionamiento del Laboratorio de Nutrición de la Facultad de Enfermería; el mismo que se anexa al expediente.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.9 Oficio N° 0110-2019-UNHEVAL-VRI, del 14.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0177-2019-UNHEVAL-VRI, del 14.JUN.2019, que aprobó el **Plan de Trabajo** denominado: "**JUEVES EMPRENDEDORES 2019**", presentado por la Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas de la Dirección de Transferencia e Innovación, el mismo que adjunta.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.10 Oficio N° 0108-2019-UNHEVAL-VRI, del 14.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0176-2019-UNHEVAL-VRI, del 12.JUN.2019, que modificó, en parte, la Resolución N° 0128-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 26/03/2019, ratificada con Resolución Consejo Universitario N° 2022-2019-UNHEVAL de fecha 10/05/2019, debido a la renuncia de las alumnas tesis ABAD TAFUR, DYAHNET EDALINA Y ROLANDO FABIAN, LOURDES MARILIN; y en su reemplazo incorporar a las alumnas tesis: CÓNDROR PEÑA, INGRID; DURAN VENTURA, VIALINA y GONZÁLES SILVA, ANITA, de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, en el Grupo de Investigación CS02, titulado **APROVECHAMIENTO DEL AGUAYMANTO COMO RECURSO AGROTURÍSTICO EN EL DISTRITO DE SAN PABLO DE PILLAO, HUÁNUCO**.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Elevación N° 355-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 14.JUN.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 0201-2019/UNHEVAL-FM-D, del 07.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Medicina, solicitando la ratificación de la Resolución N° 0161-2019-UNHEVAL-FM-D, del 03.JUN.2019, que otorgó al Mg. César Lincoln Gonzáles Soto, docente auxiliar a tiempo completo-40 horas, de la EP de Odontología, LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, del 03 al 07 de junio del 2019, para asistir al lanzamiento y presentación del HYDRORISE de ZHERMACK "Talleres Prácticos y Demostrativos", organizado por E.B. PAREJA LECAROS, eventos que se llevará a cabo en el Centro de experiencia PAREJA LECAROS, Surquillo, en la ciudad de Lima.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico y considerando que una de las atribuciones del Consejo de Facultad es autorizar la licencia por capacitación oficializada de sus docentes, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, en vías de regularización; disponiendo que el Decano de la Facultad de Medicina remita la Resolución del Consejo de Facultad que ratifica la licencia por capacitación oficializada concedida al docente Mg. César Lincoln Gonzáles Soto. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.12 Elevación N° 354-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 14.JUN.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 0202-2019/UNHEVAL-FM-D, del 07.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Medicina, pidiendo la ratificación de la Resolución N° 0162-2019-UNHEVAL-FM-D, del 03.JUN.2019, que otorgó al Mg. Víctor Abraham Azañedo Ramírez, docente auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, de la EP de Odontología, LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, del 04 al 06 de junio del 2019, para asistir al lanzamiento y presentación del HYDRORISE de ZHERMACK "Talleres Prácticos y Demostrativos", organizado por E.B. PAREJA LECAROS, evento que se llevará a cabo en el Centro de experiencia PAREJA LECAROS, Surquillo, en la ciudad de Lima.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico y considerando que una de las atribuciones del Consejo de Facultad es autorizar la licencia por capacitación oficializada de sus docentes, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, en vías de regularización; disponiendo que el Decano de la Facultad de Medicina remita la Resolución del Consejo de Facultad que ratifica la licencia



por capacitación oficializada concedida al docente Mg. Víctor Abraham Azañedo Ramírez. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.13 Elevación N° 345-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 11.JUN.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 232-2019-UNHEVAL-FICA-D, del 03.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, requiriendo la ratificación de la Resolución Consejo de Facultad N° 105-2019-FICA, del 03.JUN.2019, que autorizó a la Dra. Ana María Matos Ramírez licencia por capacitación oficializada para asistir como Evaluador/Juez de la Competencia Internacional en la calidad de Líderes de la Excelencia 2019 en la Pontificia Universidad La Católica-Lima, los días 6 y 7 de junio del 2019.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.14 Elevación N° 356-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 14.JUN.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 340-2019-UNHEVAL-FCA-D, del 12.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, pidiendo la ratificación de la Resolución N° 295-2019-UNHEVAL/FCA-D, del 12.JUN.2019, que autorizó la licencia por Capacitación Oficializada a favor del Dr. Juan Diolando Villanueva Reátegui, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Ciencias Agrarias, para participar como asistente en el "SIMPOSIO INTERNACIONAL GANADERÍA Y SISTEMAS SILVOPASTORILES", a realizarse en la Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto, los días del 19 al 21 de junio de 2019.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico y considerando que una de las atribuciones del Consejo de Facultad es autorizar la licencia por capacitación oficializada de sus docentes, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, en vías de regularización; disponiendo que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias remita la Resolución del Consejo de Facultad que ratifica la licencia por capacitación oficializada concedida al docente Dr. Juan Diolando Villanueva Reátegui. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.15 Oficio N° 0319-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, del 19.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien solicita la ratificación de la Resolución Consejo de Facultad N° 091-2019-UNHEVAL-FMVZ, del 18.JUN.2019, que autorizó, por acuerdo de su Consejo de Facultad, la suspensión de las labores académicas en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a partir de 10:00 horas de los días 18, 19 y 20 de junio de 2019, y los días viernes 21 y lunes 24 de junio de 2019, a partir de las 08:00 a 18:00 horas, para los docentes, alumnos y personal administrativo, para que participen en los eventos programados por los XXXV Aniversario (bodas de coral) de la Facultad.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación, el pleno acordó devolver el documento al Decano de dicha Facultad para que disponga la recuperación de clases de los días suspendidos; asimismo, exhortarle que en lo sucesivo las actividades por el aniversario de su carrera profesional no pueden afectar el normal desarrollo de las actividades académicas para garantizar el cumplimiento de calendario académico aprobado.

2.16 Oficio N° 0362-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 17.JUN.2019, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0240-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 17.JUN.2019, que suspendió, por acuerdo del Consejo de Facultad, las actividades académicas en la Facultad de Enfermería, los días 19, 20 y 21 de junio del 2019, por las celebraciones del 54° Aniversario de creación; asimismo, estableció la participación plena de los docentes y estudiantes de la Facultad Enfermería, a los diferentes eventos a llevarse a cabo con motivo del aniversario; y dispuso que los señores docentes presenten a la Directora de Departamento Académico el cronograma de recuperación de clases.

**Acuerdo:** Con el caso anterior, luego de la deliberación, el pleno acordó devolver el documento a la Decana de dicha Facultad para que disponga de recuperación de clases de los días suspendidos; asimismo, exhortarle que en lo sucesivo las actividades por el aniversario de su carrera profesional no pueden afectar el normal desarrollo de las actividades académicas para garantizar el cumplimiento de calendario académico aprobado.

2.17 Elevación N° 353-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 14.JUN.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 0751-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 10.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, peticionando la ratificación de la Resolución N° 0399-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 31.MAY.2019, con la que propone al Consejo Universitario la aprobación del Examen de Admisión 2019-II para el Programa del Ciclo de Estudios Complementarios (PROCEC) y Licenciatura (PROLI), como son: Bachillerato (PROCEC) y Licenciatura (PROLI); asimismo, propone el siguiente Cronograma de Admisión:

- Publicidad Del 03 al 20 de junio de 2019.
- Inscripción Del 21 de junio al 19 de julio de 2019.
- Examen de Admisión 20 de julio de 2019.
- Publicación de resultados 20 de julio de 2019.
- Inicio de clases 03 de agosto de 2019.

**Acuerdo:** Ante la propuesta, el pleno acordó aprobar el Examen de Admisión 2019-II para ambos Programas de la Facultad de Ciencias de la Educación; asimismo, aprobó el Cronograma propuesto;



remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.18 Oficio N° 0114-2019-UNHEVAL-VRI, del 20.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0178-2019-UNHEVAL-VRI, del 14.JUN.2019, que modificó, en parte, la Resolución N° 0123-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 26.MAR.2019, debido al desistimiento de la tesista AYRA MAYO, MARTIZA ESPERANZA, y en su reemplazo incorporar al tesista ALBORNOZ RAMOS, WUAN LEE, de la EP de Ingeniería Agronómica, en el Grupo de Investigación AG04, titulado: "ESTUDIO AGROLÓGICO Y MUESTREO DE SUELOS, PARA UNA CORRELACIÓN ESTADÍSTICA DEL CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA Y LA TEXTURA DE SUELOS, EN EL VALLE DE HUÁNUCO".  
**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.19 Oficio N° 0360-2019-UNHEVAL-R, del 28.JUN.2019, del señor Rector de la UNHEVAL, dirigido al Consejo Universitario, quien solicita se establezca mediante resolución el ingreso y salida de los vehículos a la Ciudad Universitaria, los mismos que serán por las siguientes puertas, previa identificación y entrega de credenciales:

1. Puerta Principal N° 01, ingreso general del personal docente y administrativo, estudiantes y público en general, de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.; sábados de 7:30 a.m. a 7:00 p.m.; domingos de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
2. Puerta N° 02, (Carretera Central), debe ser el ingreso a partir de las 6:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. de los vehículos oficiales, de docentes, de administrativos de la UNHEVAL (lunes a domingo).
3. Puerta N° 03, que da al Malecón Walker Soberón, ingreso del personal docente y administrativo, ingreso y control de todos los vehículos particulares y vehículos lineales (motos y bicicletas), a partir de las 6:00 a.m. a 7:00 p.m., estacionamiento que se habilitará en el área frente a la Cuna Universitaria.
4. Puerta N° 04 (Cayhuaynita), será de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. únicamente ingresarán los vehículos oficiales (vehículos de la UNHEVAL).
5. Puerta N° 05, Escuela de Posgrado, los días de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 9:00 p.m. y los días sábados de 7:30 a.m. a 9:00 p.m.; y domingos de 7:30 a.m. a 1:00 p.m.
6. El estacionamiento de vehículos lineales (moto y bicicletas) serán en el cerco perimétrico, frente a la Biblioteca Central o en la Playa de Estacionamiento señalado.

**Acuerdo:** Ante la propuesta, el pleno acordó establecer el ingreso y salida de los vehículos a la Ciudad Universitaria, de acuerdo a la propuesta que presentó el señor Rector, los mismos que serán por las puertas que se hacen mención, previa identificación y entrega de credenciales; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones que corresponde para que se asigne personal de vigilancia en cada puerta de ingreso a la ciudad universitaria, encargado de controlar y hacer cumplir lo establecido; asimismo, disponiendo que la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones, y los demás órganos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.20 Elevación N° 364-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 20.JUN.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 0356-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 14.JUN.2019, de la Decana de la Facultad de Enfermería, pidiendo la ratificación de la Resolución N° 0236-2019-UNHEVAL-CF-FENF, del 03.JUN.2019, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0231-2019-UNHEVAL-D-FENF, del 21.MAY.2019, con la que se aprobó, en vías de regularización, la conformación de los Grupos de Interés del año 2018, de la Facultad de Enfermería, cuyos detalles figuran en dicha resolución.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Oficio N° 0795-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 18.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0403-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.JUN.2019, que aprobó los objetivos educativos de la Carrera Profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas de la Facultad de Ciencias de la Educación, los cuales se anexan.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación y considerando que primeramente debe establecerse los objetivos educativos institucionales, previo a que cada carrera profesional apruebe sus propios objetivos educativos, el pleno acordó:

1. Conformar la Comisión Especial encargada de elaborar los OBJETIVOS EDUCACIONALES INSTITUCIONALES DE LA UNHEVAL, integrada por los siguientes funcionarios:
  - Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, Presidente.
  - Los presidentes de las comisiones de currículo de cada Facultad, miembros; disponiendo que los decanos de cada Facultad hagan llegar el nombre al Vicerrectorado Académico.
2. Remitir la Resolución N° 0403-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.JUN.2019, y los actuados, a la Comisión conformada con el primer numeral, para que emita opinión previa a su ratificación.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.22 Elevación N° 363-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 20.JUN.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 252-2019-UNHEVAL/FCAT-D, del 12.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, peticionando la ratificación de la Resolución N°



150-2019-UNHEVAL/FCAT-CF, del 06.JUN.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Lista de Grupo de Interés y sus características actualizadas de la Carrera Profesional de Turismo y Hotelería, de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, en cumplimiento al estándar de propósitos articulados, para el proceso de acreditación institucional; asimismo se ha considerado 15 grupos de interés, cuyo seguimiento y elaboración está a cargo el Docente Lic. Ulises Guanillo Luna, según anexo que se adjunta a dicha Resolución.  
**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Elevación N° 370-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 24.JUN.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 355-2019-UNHEVAL-FCA-D, del 19.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicitando la ratificación de la Resolución N° 198-2019-UNHEVAL/FCA-CF, del 18.JUN.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Perfil Profesional (Objetivos Educativos) de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, para lo cual adjunta el cuadro matriz de perfil de egreso con el perfil profesional, según áreas de formación.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; previamente, remitir a la Oficina de Calidad para que emita opinión; luego a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.24 Oficio N° 0113-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.JUN.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución 0340-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.JUN.2019, que autorizó, por acuerdo del Consejo Directivo, la exoneración del pago por concepto de Traslado Interno y Convalidación de cada curso/asignatura, a 27 alumnos que en encuentren dentro del Plan de Reubicación 2018 de la sección Pucallpa-Maestría en Derecho, mención Ciencias Penales, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.25 Oficio N° 0115-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.JUN.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien requiere la ratificación de la Resolución 0341-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.JUN.2019, que autorizó, por acuerdo del Consejo Directivo, la exoneración del pago por concepto de Traslado Interno y Convalidación de cada curso/asignatura, a 19 alumnos que se encuentren dentro del Plan de Reubicación 2018 de la Sección La Merced-Maestría en Derecho Civil y Comercial, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.26 Oficio N° 0117-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.JUN.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien peticona la ratificación de la Resolución 0342-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.JUN.2019, que autorizó, por acuerdo del Consejo Directivo, la exoneración del pago por concepto de Traslado Interno y Convalidación de cada curso/asignatura, a 09 alumnos que se encuentren dentro del Plan de Reubicación 2018 de la Sección Satipo-Maestría en Derecho Civil y Comercial, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.27 Oficio N° 082-2019-UNHEVAL/DIGA/J-UC, del 21.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Contabilidad, quien remite, para su aprobación, la Directiva N° 001-2019-UNHEVAL-DIGA/UC, "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ARQUEO DE LAS CAJAS Y DEPÓSITO DE INGRESOS DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO-EJERCICIO FISCAL 2019**"; Directiva que cuenta con opinión favorable del Director General de Administración, mediante la Elevación N° 691-2019-DIGA, del 21.JUN.2019.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó aprobar la Directiva propuesta; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.28 Oficio N° 0122-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.JUN.2019, del Director de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0906-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 28.DIC.2018, que autorizó, excepcionalmente y por única vez, a los siguientes estudiantes del Doctorado en Contabilidad a llevar el curso de *Seminario: Investigación Científica IV*, debido a que a la fecha no se ha programado en otro Doctorado, señores: Denisse Verenisse BORJA BRUNO, Edwin JULCA CUEVA, Anibal Wilfredo VARGAS VALDIVIA, y Fredy Felix SEGURA FLORES.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.29 Oficio N° 0122-2019-UNHEVAL-VRI, del 25.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la rectificación del Código de Ética para la Investigación, aprobado con la Resolución N° 043-2017-UNHEVAL-VRI, del 28.AGO.2017, ratificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3840-2017-UNHEVAL, del 15.NOV.2017, en lo que respecta a la denominación del CAPÍTULO VIII, DE LA

DIFUSIÓN DE RESULTADO, AUDITORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL, debiendo ser lo correcto: DE LA DIFUSIÓN DE RESULTADO, AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL; para lo cual remite los documentos.

**Acuerdo:** Analizado el caso y en aplicación al Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el pleno acordó rectificar la denominación del CAPÍTULO VIII del Código de Ética para la Investigación, aprobado con la Resolución N° 043-2017-UNHEVAL-VRI, del 28.AGO.2017, ratificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3840-2017-UNHEVAL, del 15.NOV.2017, debiendo ser lo correcto: CAPÍTULO VIII: DE LA DIFUSIÓN DE RESULTADO, AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL; dejando subsistente en lo demás que contiene el Código de Ética para la Investigación; disponiendo que la Vicerrectoría de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.30 Oficio N° 0224-2019/UNHEVAL-FM-D, del 27.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Medicina, quien pone de conocimiento la Resolución N° 0192-2019-UNHEVAL-FM-D, del 27.JUN.2019, que encargó el Decanato de la Facultad de Medicina al Dr. Erwin Joel BAUER ORMAECHEA, docente Principal a Tiempo Completo, de la EP de Medicina Humana, del 01 al 03 de julio del 2019.

**Acuerdo:** Luego de tomar conocimiento, el pleno acordó archivar el caso.

2.31 Elevación N° 379-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 26.JUN.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 404-2019-UNHEVAL/FOBST-D, del 27.JUN.2019, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, pidiendo la ratificación de la Resolución N° 120-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, del 26.JUN.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la reprogramación del Cronograma de Admisión 2019-I de las Segundas Especialidades Profesionales de la Facultad de Obstetricia en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes, y en Alto Riesgo en Obstetricia, siendo el siguiente:

FECHAS DEL CRONOGRAMA	
INSCRIPCIONES ABIERTAS	Hasta el 28 de junio
EVALUACIÓN ESCRITA	29 de junio
ENTREVISTA PERSONAL	30 de junio
EVALUACIÓN CURRICULAR	30 de junio
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	01 de julio
MATRÍCULA	01 de julio al 12 de julio

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.32 Oficio N° 0708-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 06.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0377-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 31.MAY.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la realización del "XIII Congreso Nacional de Geografía", a desarrollarse del 07 al 10 de agosto del año en curso, bajo la coorganización de la Dirección de la EP de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, y la Sociedad Geográfica de Lima; asimismo, aprobó el Plan de Trabajo de dicho Congreso, evento que tiene el carácter de financiado por la Sociedad Geográfica de Lima, mientras que el apoyo logístico correrá a cargo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Asimismo, con el Oficio N° 242-2019-VRACAD-UNHEVAL, del 28.JUN.2019, el Vicerrector Académico, solicita se oficialice la conformación de las comisiones respectivas que figuran en el Plan de Trabajo del "XIII Congreso Nacional de Geografía".

**Acuerdo:** Luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 0377-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 31.MAY.2019, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL.
2. Ratificar las siguientes COMISIONES DE TRABAJO para el "XIII Congreso Nacional de Geografía", conformado mediante el Plan de Trabajo de dicho Congreso, aprobado mediante la Resolución 0377-2019-UNHEVAL-FCE/CF, como sigue:

2.1 Comisión Central:

- Dr. Ewer Portocarrero Merino
- Dr. Andrés Cámara Acero
- Dr. Nicéforo Bustamante Paulino

2.2 Comisión de Logística:

- Dr. Ido Lugo Villegas
- Dr. Edwin Esteban Rivera
- Lic. Patricia Bustamante Barrueta
- Bach. Aldair Flores Paucar
- Lic. Alberto Esteban Paucar
- Ing. Marilyn Rayo Jaimes.

2.3 Comisión de Recepción y Orientaciones de Participantes:

- Mg. Julio Edwin Zevallos Fretel.
- Mg. Adalberto Pérez Naupay.

- 2.4 Comisión de Apoyo en la Inscripción de Participantes:
    - Mg. Jorge Chávez Alborno
  - 2.5 Comisión de Apoyo para Guiar a las Personas a los Coffee Break Almuerzos:
    - Dr. Lester Salinas Ordoñez
  - 2.6 Comisión de Mantenimiento y Limpieza de Ambientes y Servicios:
    - Mg. Mihay Rojas Orihuela
  - 2.7 Comisión de Propaganda y Difusión:
    - Mg. Raúl Aliaga Camarena
  - 2.8 Comisión de Develación de Busto:
    - Mg. Raúl Jorge Aliaga Camarena
    - Dr. Nicéforo Bustamante Paulino
  - 2.9 Comisión de Entrega de Presentes a Conferencistas Magistrales y Autoridades:
    - Mg. Teresa Guerra Carhuapoma
    - Señora Blanca Campo Salazar
  - 2.10 Comisión de Aulas Temáticas para Dirigir las Mesas de Trabajo, Obtener Conclusiones y Verificar la Inscripción y Asistencia de Ponente y del Ingreso a los Participantes (mañana y tarde):
    - Mg. Norma Aguilar Jara
    - Dr. Melecio Paragua Morales
    - Mg. Rocio Elizabeth Rivera Ibarra
    - Mg. Julia Zevallos Rosario
    - Mg. Nancy Herrera Milla
    - Mg. Pilar Nieto Alcántara
    - Mg. Filomena Ramos Chávez
    - Mg. Caleb Miraval Trinidad
  - 2.11 Comisión de Transportes:
    - Dr. Nicéforo Bustamante Paulino
  - 2.12 Comisión de Poster sobre Alexander Von Humbolth
    - Mg. Mihay Rojas Orihuela
3. Disponer que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.33 Elevación N° 377-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 26.JUL.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 202-2019-UNHEVAL-FE-D, del 25.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Economía, solicitando la ratificación de la Resolución N° 170-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 25.JUN.2019, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, las Charlas de Desarrollo Personal y Liderazgo, dirigido a los Tutorandos de la Facultad de Economía, a cargo del docente Mg. Giovanni VEGA MUCHA, Tutor del tercer año de la carrera profesional de Economía; cuyos detalles figuran en el anexo de dicha Resolución.

**Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.34 Elevación N° 373-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 25.JUN.2019, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, el Oficio N° 363-2019-UNHEVAL-FCA-D, del 20.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, pidiendo la ratificación de la Resolución N° 205-2019-UNHEVAL/FCA-CF, que dejó sin efecto, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 172-2019-UNHEVAL/FDCA-D, de fecha 12.ABR.2019, que aprobó el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, para ser aplicado en el presente año; asimismo, aprobó que la Comisión del año académico 2018 de las Prácticas Pre Profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, continúe vigente, en el presente año académico 2019, con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes para iniciar sus actividades de prácticas pre profesionales de la carrera profesional de Ingeniería Agronómica, según la conformación siguiente: Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Presidente; Ing. Fleli Ricardo Jara Claudio, Secretario; M.Sc. Agustina Valverde Rodríguez, Vocal; Mg. Ana Mercedes Asado Hurtado, Accesitario.

**Acuerdo:** En vista que la Resolución N° 172-2019-UNHEVAL/FDCA-D, fue enviada a la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión sobre el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, el pleno acordó derivar el presente expediente a la Oficina de Asesoría Legal para que incluya al expediente inicial e emita opinión legal.

2.35 Oficio N° 0109-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.JUN.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0336-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.JUN.2019, que autorizó, por acuerdo del Consejo Directivo, la exoneración de pago por concepto de Traslado Interno y Convalidación de cada curso/asignatura, a 22 alumnos que se encuentren dentro del Plan de Reubicación 2018 de la Sección Huancayo-Maestría en Salud Pública y Gestión Sanitaria; cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.36 Oficio N° 0111-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.JUN.2019, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0339-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 12.JUN.2019, que autorizó, por acuerdo del Consejo Directivo, la exoneración de pago por concepto de Traslado Interno y Convalidación de cada curso/asignatura, a 23 alumnos que se encuentren dentro del Plan de Reubicación 2018 de la Sección Pucallpa-Maestría en Derecho Civil y Comercial; cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

**Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.37 Resolución N° 026-2019-UNHEVAL-CEU, del 17.JUN.2019, del Comité Electoral Universitario, que aprobó la CONVOCATORIA para la Elecciones Universitarias: Director de la Escuela de Posgrado, Docentes Representantes a la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad de las tres categorías (Principal, Asociado y Auxiliar); asimismo aprobó el CRONOGRAMA para dichas elecciones, de acuerdo al detalle que figura en dicha resolución; precisando que las listas de postulantes deberán registrarse bajo los alcances del Reglamento General de Elecciones, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3084-2019-UNHEVAL.

**Acuerdo:** En mérito al artículo N° 156 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno, luego de tomar conocimiento, acordó archivar el caso.

2.38 Elevación N° 369-2019-UNHEVAL-VRACAD, del Vicerrector Académico, quien solicita la modificación del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, de acuerdo a la observación de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, en lo que corresponde al promedio total debiendo ser acumulativo.

**Acuerdo:** Ante la propuesta, el pleno acordó modificar los siguientes numerales del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, del 22.MAR.2019, debiendo quedar como sigue; disponiendo su aplicación desde la fecha en que se aprobó dicho Reglamento:

- 3.2. Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, **tener promedios acumulativos aprobatorios**, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.
  - b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.
- 3.3. Los representantes ante el Consejo de Facultad, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:
  - a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.**Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios acumulativos, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas.**

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.39 Oficio N° 189-2019-UNHEVAL-FE-D, del 20.JUN.2019, del Decano de la Facultad de Economía, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 155-2019-UNHEVAL-FE-CF, del 20.JUN.2019, que designó, al docente en la categoría de Asociado al Mg. Roque VALDIVIA JARA, como Director Encargado de Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Economía, Universidad Nacional "Hermilio Valdizán", por el periodo de un (01) año, a partir del 20 de junio del 2019 al 19 de junio del 2020; asimismo, le dio un plazo de diez (10) días calendarios para que presente el Plan de Funcionamiento y Desarrollo de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Economía.

**Acuerdo:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 65° del Reglamento General de la UNHEVAL, y observándose que en los considerandos de la referida Resolución no precisa el sustento por la que se procedió a la encargatura; el pleno acordó devolver el documento al Decano de la Facultad de Economía para que sustente por qué se encargó la Dirección de la EP de Economía a un docente con grado de Magister; sustento que debe precisarse en los considerandos de la referida Resolución.

2.40 Oficio N° 369-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, del 20.JUN.2019, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien solicita la ratificación de la Resolución emitida por su despacho encargando al Ing. Edgar Cosme Carhuarica Atahuaman, la Jefatura de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNHEVAL.

Ante la opinión de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el señor Rector propuso que se encargue la Jefatura de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, al Ing. Edgar Cosme Carhuarica Atahuaman, a partir del 28 de mayo de 2019, fecha en que ya viene asumiendo dichas funciones, debiendo darse por concluida, en vías de regularización, la designación del Ing. Mauro Antonio Dominguez Magino, como Jefe de dicha Sub Unidad.

**Acuerdo:** Luego de analizar el caso y ante la propuesta del señor Rector, el pleno acordó:

1. Dar por concluida, en vías de regularización, al 27.MAY.2019, la designación del Ing. Mauro Antonio Dominguez Magino, como Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, de la Unidad Ejecutora de Inversiones; agradeciéndole por los servicios prestados en favor de la

- Institución.
- Encargar, a partir del 28.MAY.2019, las funciones de Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Dirección General de Administración, al Ing. Edgar Cosme Carhuaricra Atahuaman, personal contratado por la modalidad de CAS.
  - Disponer que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General.
  - Devolver el documento al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por cuanto no le corresponde dicha atribución; recomendándole que en lo sucesivo cumpla con emitir las resoluciones solo y únicamente dentro de las facultades delegadas para no incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

2.41 Informe N° 0297-2019-UNHEVAL-URH, del 19.JUN.2019, del la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien emite opinión respecto a la solicitud presentado por el servidor Benito Goñe Céspedes, pidiendo licencia con goce de remuneraciones para ejercer función edil como Alcalde del Centro Poblado Menor de Andabamba, del distrito de Pillco Marca, por el período que dure su mandato 2019-2022; analizado el caso y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 2° señala que solo existen dos tipos de municipalidades, las provinciales y distritales, por tanto, los alcaldes provinciales y distritales son los únicos que pueden percibir una remuneración, la cual es fijada por acuerdo del Concejo Municipal; en ese sentido, dicha Ley no contempla la remuneración de los alcaldes de las municipalidades de Centros Poblados, por tanto, no le resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 110° del Reglamento del D.Leg. N° 276, referido a las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores, como son: con goce de remuneraciones, por función edil de acuerdo con la Ley 23853 (derogada por la Ley 27972); y de acuerdo al numeral 1.2.6 del Manual Normativo de Licencia y Permisos N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que regula lo respectivo a la licencia por función edil, en el cual indica que **esta licencia se concede a servidores y funcionarios que han sido electos en sufragio directo, universal y secreto en cargos de Alcalde** durante el período que la Ley determina para esta función municipal. En ese sentido, de acuerdo a los documentos presentados por el servidor Benito Goñe Céspedes, se puede verificar que ha sido designado como Alcalde del Centro Poblado de Andabamba del distrito de Pillco Marco, mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2019-MPHCO-A, del 11.ENE.2019, por el período de cuatro años, desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022; en mérito de la norma legal correspondiente, el referido servidor solo podrá reservar su plaza de carrera hasta el término de su función edil, debido a que el citado servidor se encuentra dentro del marco legal del D.Leg. N° 276. Por tanto, al servidor Benito Goñe Céspedes, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de Andabamba del distrito de Pillco Marca, no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 110° del Reglamento del D.Leg. N° 276, norma que otorga el derecho a la licencia con goce de remuneraciones por ejercer función edil, dado que no se ha contemplado estipulaciones referidas al pago de remuneraciones (a favor de los alcaldes de Centro Poblados) en la Ley Orgánica de Municipalidades; en razón a ello, solo podrá reservar su plaza de carrera mediante una licencia sin goce de remuneraciones hasta el término de su función edil, debido a que se encuentra dentro del marco legal del D.Leg. 276 como servidor nombrado de la UNHEVAL. En consecuencia, opina que, de conformidad al Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, el Consejo Universitario, mediante acto administrativo, otorgue al referido servidor la licencia sin goce de remuneraciones por función edil durante el período que dure su mandato, es decir, por el período de cuatro años, conforme señala en su solicitud.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuesto por la Jefe de Recursos Humanos, el pleno acordó conceder licencia por función edil, sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza, al servidor nombrado Benito Goñe Céspedes, por haber sido designado como Alcalde del Centro Poblado de Andabamba del distrito de Pillco Marco, mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2019-MPHCO-A, del 11.ENE.2019, por el período de cuatro años; licencia efectiva a partir de la emisión de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2022; disponiendo que la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.42 Oficio N° 0318-2019-UNHEVAL-OCA/D, del 27.JUN.2019, del Director de la Oficina de Calidad, quien remite la información solicitada respecto a los docentes investigadores universitarios reconocidos por la UNHEVAL, en mérito al Oficio Múltiple N° 0017-2019-MINEDU/VMGP, cuyos nombres constan en el anexo adjunto; asimismo, solicita se tenga en consideración los siguientes hechos:

- Que existen docentes investigadores que a la fecha tienen más de 1 curso a su cargo, como son los docentes: Cajas Bravo, Tomasa Verónica, de la EP de Turismo y Hotelería; Paragua Morales, Melecio, de la EP de Matemática y Física; Pasquel Loarte, Lorenzo, de la EP de Economía; Soto Hilario, Juvita Dina, de la EP de Enfermería; y Vásquez Ampuero, Juan Marco, de la EP de Medicina Veterinaria.
- Que el mismo se debe a que la distribución de carga académica, el inicio de las labores académicas y el concurso público para docentes se han realizado antes de que se nos asigne el presupuesto para el pago de los docentes como docentes investigadores; tal es así que, mediante Resolución Rectoral N° 0524-2019-UNHEVAL-R, de fecha 03.MAY.2019, se aprobó la desagregación de los recursos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 133-2019-EF, y mediante Resolución Rectoral N° 0645-2019-UNHEVAL, del 23.MAY.2019, se autorizó el pago de la bonificación especial



mensual a cada uno de los docentes investigadores de la UNHEVAL; por lo que, al haberse distribuido la carga académica con más de un curso a los docentes antes de su reconocimiento como Docente Investigador Universitario, académicamente ya no se pudo implementar el Artículo 86 de la Ley Universitaria; por lo que, para el segundo semestre académico se estará implementando la asignación de un curso a los docentes investigadores.

- 3. Que, respecto a los docentes que a la fecha vienen ocupando cargo administrativo, propone se encomiende a la Oficina de Asesoría Legal realice la consulta a la SUNEDU.

**Acuerdo:** Luego de analizar el caso y teniendo en cuenta las resoluciones rectorales N°s 0524 y 0645-2019-UNHEVAL-R, el pleno acordó disponer que los docentes ordinarios de la UNHEVAL que han sido calificados como DOCENTE INVESTIGADOR, de acuerdo a los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), al Reglamento General de Investigación y al Reglamento del Docente Investigador de la UNHEVAL, a partir del Semestre II-2019, asumirán en su carga lectiva un curso, conforme lo establece el Artículo 86 de la Ley Universitaria 30220; para lo cual, se dispone que los directores de los Departamentos Académicos de las facultades respectivas adopten las acciones complementarias de acuerdo a su competencia; asimismo, encomendar a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal realice la consulta ante la SUNEDU respecto a si es posible que el docente investigador asuma un cargo administrativo u otros. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.43 Oficio N° 0112-2019-UNHEVAL-VRI, del 20.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0179-2019-UNHEVAL-VRI, del 20.JUN.2019, que aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Capacitación al Personal de la Dirección de Transferencia e Innovación en Transferencia Tecnológica", presentado por la Unidad de Oferta Tecnológica, de la Dirección de Transferencia e Innovación, el mismo que forma parte de la Resolución; donde se observa que la capacitación fue el 27 de junio del año en curso, de 5:00 a 7:00 p.m. Asimismo, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el Informe N° 1592-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, manifiesta que dicho Plan no requiere de financiamiento presupuestal, ya que debe cubrirse con ingresos recaudados por el evento y el ponente prestará servicios ad honorem de acuerdo a lo comunicado vía telefónica con la Unidad de Oferta Tecnológica; por lo que opina que debe aprobarse de acuerdo al requerimiento.

**Acuerdo:** Ante los documentos que se acompañan al expediente, el pleno acordó ratificar, en parte, en vías de regularización, la referida Resolución; con excepción del numeral IX del Plan de Trabajo, referido al Presupuesto; por cuanto, según el informe del Jefe de la Unidad de Presupuesto, el costo del evento fue cubierto con los ingresos recaudados por la realización de la capacitación, y el ponente prestó servicios de manera ad honorem. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.44 Informe N° 1435-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, del 12.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien, en respuesta al pedido del Consejo Universitario, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,000.00 soles, para otorgar de manera excepcional al servidor Martín Cervantes Blas, por realizar labores fuera del horario de trabajo en el Centro Recreacional Kotosh, desde el mes de enero a junio de 2019, gastos que se afectarán a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.2.7.11.99, Meta 10 de la Fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; sugiriendo que para efectos de pago el beneficiario debe presentar un informe detallado de las actividades realizadas en cada mes, según corresponda el pago. Por otro lado, de acuerdo a la Centésima Decimoquinta Disposición Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales el otorgamiento de un cupón por concepto de alimentación hasta por el monto de S/. 25.00 por cada día efectivamente laborado, a favor del personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo 276 y 2057 que desarrollan actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan y realicen labores efectivas hasta después de las 21 horas; debe implementarse los lineamientos o reglamento para otorgar los vales de alimento de acuerdo al Decreto Supremo N° 012-2019-EF.

**Acuerdo:** Ante las opiniones favorables y la opinión favorable de la disponibilidad presupuestal, el pleno acordó otorgar, de manera excepcional, en vías de regularización, la retribución económica de S/. 3,000.00 soles, al servidor Martín Cervantes Blas, personal contratado CAS, por realizar labores fuera del horario de trabajo en el Centro Recreacional Kotosh, desde el mes de enero a junio de 2019, el mismo que se afectará a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 2.3.2.7.11.99, Meta 10 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; disponiendo que para efecto de pago el beneficiario deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas de cada mes; y que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.45 Oficio N° 0843-2019-UNHEVAL-FCE-D, del 01.JUL.2019, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0425-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 28.JUN.2019, que modificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 0397-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del 31.MAY.2019, que autorizó el viaje de estudios de la asignatura de Recursos Naturales y Ecoturismo, a cargo del docente Jorge Boyle Chávez Albornoz, a la ciudad de Tumbes, en lo que respecta a la fecha, debiendo ser del 08 al 13 de julio de 2019; asimismo, responsabilizó al referido docente de la delegación de 13 estudiantes del tercer año de la carrera profesional de Ciencias



Histórico Sociales y Geográficas. Del mismo modo, pide un vehículo para el traslado de la delegación de estudiantes y los viáticos para el chofer.

**Acuerdo:** Considerando que es un viaje de estudios y que redundará en la formación académica de los estudiantes, el pleno acordó ratificar los numerales 1° y 2° de la referida Resolución; y previo a la emisión de la resolución, remitir el expediente a la Dirección General de Administración para que informe la disponibilidad del vehículo que trasladará a la delegación de los estudiantes y al docente, y los viáticos para los choferes designados; luego remítase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.46 Oficio N° 0123-2019-UNHEVAL-VRI, del 28.JUN.2019, del Vicerrector de Investigación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0179-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 28.JUN.2019, que modifica en parte la Resolución N° 0165-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 07.JUN.2019, y la Resolución N° 0126-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 26.MAR.2019; señalando en sus considerandos el Oficio N° 585-2019-UNHEVAL-DIU, de fecha 27.JUN.2019, de la Directora de Investigación Universitaria, que manifiesta que, de acuerdo a los artículos 60 y 63 de la Ley Universitaria, los rectores y vicerrectores cumplen funciones a dedicación exclusiva, como tal, no pueden ser considerados como parte integrante de los grupos de investigación de los fondos concursables, por lo que solicita modificar, en parte la Resolución N° 0165-2019-UNHEVAL-VRI, excluyendo al Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, quien ostenta el cargo de Rector, ganador de la segunda convocatoria del concurso de proyectos de investigación con fondos concursables, debiendo asumir el coinvestigador Mg. Cecilia Martínez Morales; asimismo, excluir de la Resolución N° 0126-2019-UNHEVAL-VRI, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 2024-2019-UNHEVAL, al Dr. Javier López y Morales, Vicerrector de Investigación, ganador de la primera convocatoria del concurso de proyectos de investigación con fondos concursables, debiendo asumir el coinvestigador Mg. Josué Zevallos García.

**Acuerdo:** Con la abstención del señor Rector de la UNHEVAL, el pleno acordó, por mayoría, ratificar la Resolución N° 0179-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 28.JUN.2019, de la Vicerrectoría de Investigación de la UNHEVAL, que resolvió lo siguiente:

1. Modificar, en parte, la Resolución N° 0165-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 07.JUN.2019, que declara como ganador de la Segunda Convocatoria del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL-2019, al grupo de investigación, CSS 080 "EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA EDUCATIVO PREVENTIVO "DILO POR DOS" PARA LAS CONDUCTAS SEXUALES DE RIESGO EN ADOLESCENTES DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA-HUÁNUCO, 2019", excluyendo de dicho grupo al investigador principal Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, por ostentar el cargo de Rector; debiendo asumir el coinvestigador Mg. Cecilia Martínez Morales.
2. Modificar, en parte, la Resolución N° 0126-2019-UNHEVAL-VRI, de fecha 26.MAR.2019, que declara como ganador del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL-2019, al grupo de investigación, AG 08 "COMPOTA ANTI ANÉMICA FERROPÉNICA A PARTIR DE MASHUA NEGRA (*Tropaeolum tuberosum*) Y SANGRE DE VACUNO DESHIDRATADA", excluyendo de dicho grupo al investigador principal Dr. Javier Gonzalo López y Morales, por ostentar el cargo de Vicerrector de Investigación; debiendo asumir el coinvestigador Mg. Josué Zevallos García.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

### 3. Casos legales.

3.1 Oficio N° 767-2019-UNHEVAL-AL, del 28.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 203-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 25.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión respecto al recurso de apelación interpuesto por la alumna de la carrera profesional de Odontología Clarivel Deisy Tarazona Martín, en contra de los alcances de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF, de la Facultad de Medicina, que resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE su solicitud de autorización para llevar el curso de Clínica Integral del Adulto III con su prerequisite Clínica Integral del Adulto I y Clínica Integral del Adulto IV con su prerequisite Clínica Integral del Adulto II, bajo la modalidad de curso paralelo, porque no se encuentra en condiciones de egresar y porque contraviene el Plan de Estudios Vigente de la EP de Odontología, aprobado con Resolución N° 2628-2014-UNHEVAL-CU**; peticionando en su recurso llevar cursos paralelos de CLÍNICA INTEGRAL DEL ADULTO III en este PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO paralelo al curso de CLÍNICA INTEGRAL DEL ADULTO I (lo cual ya está inscrita en dicho curso) y en el SEGUNDO SEMESTRE llevar el curso de CLÍNICA INTEGRAL DEL ADULTO IV paralelo al curso de CLÍNICA INTEGRAL DEL ADULTO II, por considerar un derecho de igualdad, ya que hay precedentes de dos alumnos que estudiaron o llevaron los mismos cursos en forma paralela, sin peticionar con documento alguno, a sola palabra. Analizado el caso, refiere que del tenor del recurso impugnatorio de la recurrente, se advierte que su pretensión es que se le autorice su inscripción en la asignatura de Clínica Integral del Adulto III de forma paralela al curso de Clínica Integral del Adulto I (al cual ya está inscrita) durante el primer semestre del año 2019; también que se le autorice su inscripción en la asignatura de Clínica Integral del Adulto VI de forma paralela al curso de Clínica Integral del Adulto II durante el segundo semestre del año 2019, y como argumentos facticos y jurídicos expone que el Consejo Universitario ha resuelto de manera favorable en casos similares. En el expediente administrativo obra el Oficio N° 0099-2019-UNHEVAL-DAA/UPA-J (el mismo que sirvió de sustento para la emisión de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF), acto mediante el cual el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, concluye: "2° Aplicando el reglamento de estudios, los créditos por aprobar



que tiene pendiente es 74, restándole su internado y externado serían 38 créditos pendientes para egresar. En el ciclo IX el Plan de estudios le concede 23 créditos y el Art. 41º del Reglamento de Estudios le concede más seis (6) créditos para egresar que en total serían 29 créditos a llevar. Pero aún le sobran nueve (9) créditos y no está en condiciones de egresar, por lo que no procede su petición"; asimismo, en el expediente administrativo obra el Informe N° 007-2019-MCT-TA, de fecha 29 de mayo de 2019, acto mediante el cual el Técnico de la EP de Odontología, informa lo siguiente en relación a la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin: "2. TARAZONA MARTIN, Clarivel Deisy; CRÉDITOS APROBADOS AL II SEMESTRE-2018:184; CRÉDITOS PENDIENTES DE APROBAR: 74; EN EL PRESENTE AÑO ACADÉMICO (2019-I) se encuentra cursando el IX CICLO"; asimismo, obra el Historial Académico, de cuyos alcances se puede observar que, a la referida alumna, le falta cursar los siguientes cursos:

CUARTO AÑO	Nro. de créditos
Clínica Integral del Adulto I	06
Clínica Integral del Adulto II	06
<b>QUINTO AÑO</b>	
Clínica Integral del Adulto III	06
Medicina Estomatológica II	3
Seminario de Tesis I	4
Clínica Integral del Adulto VI	06
Seminario de Tesis II	4
Implantología	3
<b>SUB TOTAL</b>	<b>38 CRÉDITOS</b>
<b>SEXTO AÑO</b>	
Internado Odontológico Hospitalario	18
Internado Odontológico comunitario	18
<b>TOTAL</b>	<b>74 CRÉDITOS</b>

Continuando con la opinión, refiere que, en relación a los alcances del Oficio N° 0099-2019-UNHEVAL-DAA/UPA-J, y de la revisión del presente expediente administrativo, se advierte que la petición de la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, es que le autorice la inscripción del curso de Clínica Integral del Adulto III paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto I, y la inscripción en el curso de Clínica Integral del Adulto VI paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto II, para poder concluir sus estudios en la Escuela Profesional de Odontología; empero, dicha situación fáctica no podría producirse, ello debido a que a la citada alumna aún le faltaría concluir las siguientes asignaturas correspondiente al quinto año, además de las señaladas en el presente párrafo, según el siguiente detalle: Medicina Estomatológica II, Seminario de Tesis I, Seminario de Tesis II, y Implantología. Por otro lado, en relación a la petición de autorización para inscribirse en el curso de Clínica Integral del Adulto III paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto I, y la inscripción en el curso de Clínica Integral del Adulto VI paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto II, dicha petición no es similar o parecida a lo resuelto por el Consejo Universitario, toda vez que en la práctica y de accederse a lo peticionado, la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, estaría llevado cursos que ni siquiera son prerrequisitos uno del otro, situación completamente alejada al criterio establecido por el Consejo Universitario. Ahora bien, el Consejo Universitario mediante Resolución Consejo Universitario N° 2092-2017-UNHEVAL, ha resuelto lo siguiente: "2º **AMPLIAR la autorización de inscribirse en la Asignatura de Clínica Integral de Adulto I, en el año académico 2017, sin haber aprobado los prerrequisitos establecidos en el Plan de estudios 2014 de la EP de Odontología, precisando que debe haber cumplido con aprobar todas las asignaturas exigidas en el Plan de Estudios anterior al 2014, para todos aquellos alumnos de la EP de Odontología que en encuentran en igualdad situación**"; dicho supuesto fáctico, ha sido replicado por el Consejo Universitario en las siguientes resoluciones: Resolución Consejo Universitario N° 2168-2018-UNHEVAL, Resolución Consejo Universitario N° 2169-2018-UNHEVAL, y Resolución Consejo Universitario N° 2827-2018-UNHEVAL. Como podrá advertirse el Consejo Universitario ya tiene un criterio establecido, para este tipo de peticiones, esto es la autorización de llevar el curso de Clínica Integral del Adulto I, sin haber aprobado el prerrequisito, con la precisión que el alumno beneficiario de tal criterio haya **cumplido con aprobar todas las asignaturas exigidas en el Plan de Estudios anterior al 2014**, empero dicho supuesto no puede aplicarse a la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, ello en atención a lo descrito en el presente informe. En ese orden de ideas se advierte que la petición de la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, no se le puede aplicar el criterio establecido por el Consejo Universitario a través de la Resolución Consejo Universitario N° 2092-2017-UNHEVAL, consecuentemente, el recurso de apelación interpuesto por la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, en contra de los alcances de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF, debe declararse INFUNDADO.

Del mismo modo, se dio a conocer el Oficio N° 768-2019-UNHEVAL-AL, del 28.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien, asimismo, pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 204-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 25.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión respecto al recurso de apelación interpuesto por el alumno de la carrera profesional de Odontología Erick George Malpartida García, en contra de los alcances de la Resolución N° 085-2019-UNHEVAL-FM-CF, de la Facultad de Medicina, que resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de autorización para llevar el curso de Clínica Integral del Adulto I y III en el Primer semestre y Clínica Integral del Adulto II y IV en el segundo semestre 2019, bajo la modalidad de curso paralelo al estudiante de la EP de Odontología Erick George Malpartida García, porque no se encuentra en condiciones de egresar y porque contraviene el Plan de Estudios Vigentes de la EP de**

Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



Odontología, aprobado con Resolución N° 2628-2014-UNHEVAL-CU; peticionando en su recurso llevar cursos paralelos por considerar un derecho de igualdad, ya que hay precedentes de dos alumnos que estudiaron o llevaron los mismos cursos en forma paralela, sin peticionar con documento alguno, a sola palabra. Analizado el caso, señala que, conforme a lo señalado por el propio impugnante la Resolución N° 085-2019-UNHEVAL-FM-CF, le fue notificada en fecha 06 de febrero de 2019, y de conformidad con los alcances del numeral 218.2 del Artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444, el impugnante tenía como plazo máximo para apelar el día 27 de febrero del 2019, sin embargo presentó su recurso de apelación el día 11 de abril del 2019, conforme obra en el cargo de recepción del mencionado recurso; consecuentemente, su recurso de apelación deviene en improcedente por extemporáneo; sin perjuicio de ello se tiene la fecha de recepción de la Resolución N° 085-2019-UNHEVAL-FM-CF, con firma del estudiante Erick George Malpartida García, el día 12 de marzo del 2019, y a partir de la indicada fecha el plazo máximo para apelar vencía el día 02 de abril del 2019, sin embargo el citado alumno presentó su recurso de apelación el día 11 de abril del 2019, conforme obra en el cargo de recepción del mencionado recurso, consecuentemente su recurso de apelación deviene en improcedente por extemporáneo; aclarando que, se ha consignado ambas fechas de recepción de la notificación, para evitar posibles confusiones por parte del impugnante. Pero, sin perjuicio de lo señalado fluye del tenor del recurso impugnatorio del recurrente que su pretensión es que se le autorice su inscripción en la asignatura de Clínica Integral del Adulto III de forma paralela al curso de Clínica Integral del Adulto I (al cual ya está inscrito) durante el primer semestre del año 2019, y su inscripción en la asignatura de Clínica Integral del Adulto VI de forma paralela al curso de Clínica Integral del Adulto II durante el segundo semestre del año 2019, y como argumentos facticos y jurídicos expone que el Consejo Universitario ha resuelto de manera favorable en casos similares. En el expediente administrativo obra el Oficio N° 0100-2019-UNHEVAL-DAA/UPA-J (el mismo que sirvió de sustento para la emisión de la Resolución N° 085-2019-UNHEVAL-FM-CF), acto mediante el cual el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, concluye: "2° Aplicando el reglamento de estudios, los créditos por aprobar que tiene pendiente es 70, Restándole su internado y externado serían 34 créditos pendientes para egresar. En el último ciclo el Plan de estudios le concede 23 créditos y el Art- 41° del reglamento de estudios le concede más seis (6) créditos para egresar que en total serían 29 créditos a llevar. Pero aún le sobran cinco (5) créditos y no está en condiciones de egresar, por lo que no procede su petición"; asimismo, en el expediente administrativo obra el Informe N° 007-2019-MCT-TA, de fecha 29 de mayo de 2019, acto mediante el cual el Técnico de la EP de Odontología, informa lo siguiente en relación al alumno Erick George Malpartida García: "1. MALPARTIDA GARCIA, Erick George: CRÉDITOS APROBADOS AL II SEMESTRE-2018: 188; CRÉDITOS PENDIENTES DE APROBAR: 70; EN EL PRESENTE AÑO ACADÉMICO (2019 - I) se encuentra cursando el IX CICLO"; asimismo, obra el Historial Académico, de cuyos alcances se puede observar que, al referido alumno, le falta cursar los siguientes cursos:

CUARTO AÑO	Nro. de créditos
Clínica Integral del Adulto I	06
Clínica Integral del Adulto II	06
<b>QUINTO AÑO</b>	
Clínica Integral del Adulto III	06
Medicina Estomatológica II	3
Clínica Integral del Adulto VI	06
Gestión Administrativa Odontológica	3
Seminario de Tesis II	4
<b>SUB TOTAL</b>	<b>34 CRÉDITOS</b>
<b>SEXTO AÑO</b>	
Internado Odontológico Hospitalario	18
Internado Odontológico comunitario	18
<b>TOTAL</b>	<b>70 CRÉDITOS</b>

Continuando con la opinión, refiere que, en relación a los alcances del Oficio N° 0100-2019-UNHEVAL-DAA/UPA-J, y de la revisión del presente expediente administrativo, se advierte que la petición del alumno Erick George Malpartida García, es que le autorice la inscripción del curso de Clínica Integral del Adulto III paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto I, y la inscripción en el curso de Clínica Integral del Adulto VI paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto II, para poder concluir sus estudios en la Escuela Profesional de Odontología; empero, dicha situación fáctica no podría producirse, ello debido a que el citado alumno aún le faltaría concluir las siguientes asignaturas correspondiente al quinto año, además de las señaladas en el presente párrafo, según el siguiente detalle: Medicina Estomatológica II, Gestión Administrativa Odontológica, y Seminario de Tesis II. Por otro lado, en relación a la petición de autorización para inscribirse en el curso de Clínica Integral del Adulto III paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto I, y la inscripción en el curso de Clínica Integral del Adulto VI paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto II, dicha petición no es similar o parecida a lo resuelto por el Consejo Universitario, toda vez que en la práctica y de accederse a lo peticionado, el alumno Erick George Malpartida García, estaría llevado cursos que ni siquiera son prerrequisitos uno del otro, situación completamente alejada al criterio establecido por el Consejo Universitario. Ahora bien, el Consejo Universitario mediante Resolución Consejo Universitario N° 2092-2017-UNHEVAL, ha resuelto lo siguiente: "2° **AMPLIAR la autorización de inscribirse en la Asignatura de Clínica Integral del Adulto I, en el año académico 2017, sin haber aprobado los prerrequisitos establecidos en el Plan de estudios 2014 de la EP de Odontología, precisando que debe haber cumplido con aprobar todas las asignaturas exigidas en el Plan de Estudios anterior al 2014, para todos aquellos**



alumnos de la EP de Odontología que en encuentran en igualdad situación"; dicho supuesto factico, ha sido replicado por el Consejo Universitario en las siguientes resoluciones: Resolución Consejo Universitario N° 2168-2018-UNHEVAL, Resolución Consejo Universitario N° 2169-2018-UNHEVAL, y Resolución Consejo Universitario N° 2827-2018-UNHEVAL. Como podrá advertirse el Consejo Universitario ya tiene un criterio establecido, para este tipo de peticiones, esto es la autorización de llevar el curso de Clínica Integral del Adulto I, sin haber aprobado el prerrequisito, con la precisión que el alumno beneficiario de tal criterio haya cumplido con aprobar todas las asignaturas exigidas en el Plan de Estudios anterior al 2014, empero dicho supuesto no puede aplicarse al alumno Erick George Malpartida García, ello en atención a lo descrito en el presente informe. En ese orden de ideas se advierte que la petición del alumno Erick George Malpartida García, no se le puede aplicar el criterio establecido por el Consejo Universitario a través de la Resolución Consejo Universitario N° 2092-2017-UNHEVAL, consecuentemente, no puede ampararse la petición del mencionado alumno.

En esta parte de la sesión, a su pedido, los estudiantes Clarivel Deisy Tarazona Martin y Erick George Malpartida García, hicieron su ingreso a la sesión, para exponer el sustento de sus recursos, remarcando que estudiantes de la misma carrera profesional de Odontología y en las mismas condiciones académicas que ellos, han sido favorecidos con los cursos paralelos, más aún, sin haber presentado documento alguno. Luego se procedieron a retirar del recinto.

Ante lo expresado, se invitó al Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, quien se hizo presente, manifestando que revisará el sistema y hará llegar el informe correspondiente.

**Acuerdo:** Referido a los recursos, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, de la carrera profesional de Odontología, en contra de los alcances de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF, de la Facultad de Medicina; toda vez que su petición, no se le puede aplicar el criterio establecido por el Consejo Universitario a través de la Resolución Consejo Universitario N° 2092-2017-UNHEVAL, por cuanto su pretensión es que se le autorice la inscripción del curso de Clínica Integral del Adulto III paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto I, y la inscripción en el curso de Clínica Integral del Adulto VI paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto II.
2. Declarar IMPROCEDENTE por EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación interpuesto por el alumno Erick George Malpartida García, de la carrera profesional de Odontología, en contra de los alcances de la Resolución N° 085-2019-UNHEVAL-FM-CF, de la Facultad de Medicina; precisando que a su petición no se le puede aplicar el criterio establecido por el Consejo Universitario a través de la Resolución Consejo Universitario N° 2092-2017-UNHEVAL, por cuanto su pretensión es que se le autorice la inscripción del curso de Clínica Integral del Adulto III paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto I, y la inscripción en el curso de Clínica Integral del Adulto VI paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto II.

Ambos casos, remitir a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.2 Oficio N° 769-2019-UNHEVAL-AL, del 28.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 205-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 25.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión respecto al recurso de apelación interpuesto por la alumna **Sandra Judith Castro Espinoza**, de la carrera profesional de Odontología, en contra de los alcances de la Resolución N° 087-2019-UNHEVAL-FM-CF, de la Facultad de Medicina, que declaró *IMPROCEDENTE* su solicitud de autorización para llevar el curso de Clínica Integral del Adulto I con su prerrequisito, bajo la modalidad de curso paralelo, porque no se encuentra en condiciones de egresar y porque contraviene el Plan de Estudios Vigentes de la EP de Odontología, aprobado con Resolución N° 2628-2014-UNHEVAL-C; argumentando su recurso de que ha ingresado a la Escuela Profesional de Odontología el año 2012, matriculándose en el año indicado al primer semestre, estando vigente en aquel entonces, el plan de estudios del año 2004, aprobado mediante Resolución N° 041-2004-UNHEVAL-FCM-D, donde se establece que para inscribirse en la asignatura de Clínica Integral del Adulto I, se tenía que haber aprobado asignaturas diferentes a las que actualmente se encuentran como cursos pre-requisitos, tal y como lo deja entrever el Plan de estudios del año 2014, aprobado mediante Resolución N° 0142- 2014-UNHEVAL-FM-CF...; asimismo, su solicitud presentada el 11 de enero del 2019, cuyo pedido era autorización para la inscripción a la asignatura de Clínica Integral de Adulto I, resuelven con una respuesta improcedente el Consejo de Facultad pese haber resoluciones de autorización de alumnos de la misma condición, por lo que acude para solicitar la nulidad de la Resolución N° 087-2019-UNHEVAL-FM-CF, de la Facultad de Medicina; otro de los argumentos, es que a su solicitud de nulidad de la Resolución N° 087-2019-UNHEVAL-FM-CF, adjunta la Resolución N° 2827-2018-UNHEVAL, de la fecha 03 de agosto de 2018, declarando procedente la apelación de los alumnos ULISUS ARTURO BERNARDO RAMON Y LUIS ALBERTO ORBEZO MENDOZA, y les autorizan su inscripción a la asignatura de Adulto I, sin haber aprobado los prerrequisitos del plan curricular del 2014; prótesis fija (código 3202); y la Resolución N° 2168-2018-UNHEVAL, de la fecha 07 de junio de 2018, con la que autorizan a las estudiantes EVELIN VANESA TARAZONA FIGUEROA, GERALDINE STEFANI GONZALES DELGADO, GUSTAVO PAUL MALPARTIDA SOTO Y KIDER FULGENCIO HINOSTROZA MONTESINOS, de la EP Odontología, a inscribirse en la asignatura de Clínica Integral de Adulto I, en el semestre I-2018, sin haber aprobado los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios del 2014 de la EP Odontología, como es Fisiopatológica (código 3103), precisando que deben haber cumplido con aprobar todas las asignaturas

exigidas en el Plan de Estudios anterior al 2014. Analizado el caso, luego de referir el principio de informalismo, la pretensión de la impugnante y el interés superior del estudiante, de la revisión del presente expediente administrativo, no se advierte que la petición de la alumna Sandra Judith Castro Espinoza, sea que le autorice la inscripción del curso de Clínica Integral del Adulto I, para poder concluir sus estudios en la Escuela Profesional de Odontología, por cuanto su petición se limita a la autorización para inscribirse en el mencionado curso; asimismo, se advierte que, aún le faltan llevar los cursos de quinto año, (primer y segundo semestre), por consiguiente no se puede presumir que dicha alumna pretenda inscribirse en el curso Clínica Integral del Adulto I, para poder concluir sus estudios. Por otro lado, en relación a las peticiones de autorización para inscribirse en el curso de Clínica Integral del Adulto I, sin haber cumplido con aprobar los prerrequisitos, la Oficina de Asesoría Legal ha opinado que se declare improcedente las peticiones de llevar asignaturas; empero, el Consejo Universitario, mediante Resolución Consejo Universitario N° 2092-2017-UNHEVAL, ha resuelto lo siguiente: **"2° AMPLIAR la autorización de inscribirse en la Asignatura de Clínica Integral de Adulto I, en el año académico 2017, sin haber aprobado los prerrequisitos establecidos en el Plan de estudios 2014 de la EP de Odontología, precisando que debe haber cumplido con aprobar todas las asignaturas exigidas en el Plan de Estudios anterior al 2014, para todos aquellos alumnos de la EP de Odontología que en encuentran en igualdad situación"**; dicho supuesto factico, ha sido replicado por el Consejo Universitario en las siguientes resoluciones: Resolución Consejo Universitario N° 2168-2018-UNHEVAL; Resolución Consejo Universitario N° 2169-2018-UNHEVAL; Resolución Consejo Universitario N° 2827-2018-UNHEVAL; como podrá advertirse, el Consejo Universitario ya tiene un criterio establecido para este tipo de peticiones, esto es la autorización de llevar el curso de Clínica Integral del Adulto I sin haber aprobado el prerrequisito, con la precisión que el alumno beneficiario de tal criterio **haya cumplido con aprobar todas las asignaturas exigidas en el Plan de Estudios anterior al 2014**. En ese orden de ideas, se advierte que la alumna Sandra Judith Castro Espinoza, ha ingresado a la UNHEVAL en el año 2012, cuando se encontraba vigente el Plan de Estudios del año 2004 en la Escuela Profesional de Odontología, así también se observa que la citada alumna no se encuentra en condición de egresar, por ende, no se le podría aplicar los alcances del Artículo 41° del Reglamento de Estudios, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario 4431-2017-UNHEVAL, Por consiguiente, siguiendo el criterio establecido por el Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por la alumna Sandra Judith Castro Espinoza, en contra de los alcances de la Resolución N° 087-2019-UNHEVAL-FM-CF, debe declararse FUNDADO; debiendo precisarse que la referida alumna, para poder inscribirse en el curso de *Clínica Integral del Adulto I*, previamente debe haber cumplido con aprobar todos los cursos del Plan de Estudios del año 2004, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo segundo de la Resolución Consejo Universitario N° 2092-2017-UNHEVAL. Finalmente, y en concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes, el Consejo Universitario deberá disponer que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección de la EP de Odontología y demás órganos competentes, adopten las acciones complementarias para tal fin.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Calificar la petición contenida en el escrito de fecha 11 de abril de 2019, efectuada por la alumna Sandra Judith Castro Espinoza, de la carrera profesional de Odontología, como recurso de apelación en contra de los alcances de la Resolución N° 087-2019-UNHEVAL-FM-CF, de la Facultad de Medicina; ello en aplicación de los alcances del Principio de Informalismo, previsto en el acápite 1.6 numeral 1, del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.
2. Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la alumna Sandra Judith Castro Espinoza, de la carrera profesional de Odontología, en contra de los alcances de la Resolución N° 087-2019-UNHEVAL-FM-CF, de la Facultad de Medicina; consecuentemente, autorizar a la referida estudiante a inscribirse en la asignatura de Clínica Integral del Adulto I, en el Semestre I-2019, sin haber aprobado los prerrequisitos establecidos en el Plan de Estudios 2014 de la EP de Odontología; PRECISANDO que debe haber cumplido con aprobar todas las asignaturas exigidas en el Plan de Estudios del año 2004, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 2092-2017-UNHEVAL.
3. Disponer que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Medicina, la Dirección de la EP de Odontología y demás órganos competentes, adopten las acciones complementarias para tal fin

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.3 Oficio N° 762-2019-UNHEVAL-AL, del 25.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 199-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 20.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, informando que con Formulario Único de Tramite N° 0479503, de fecha 23 de mayo de 2019, el Dr. Alcides Bernardo Tello, docente principal a dedicación exclusiva, de la EP de Ciencias Contables y Financieras, solicita se le otorgue licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, al haber sido aceptado en el Programa Internacional de Doctorado en Tecnologías de Redes de Aprendizaje en la Universidad Nacional del Centro de la República de China - Taiwán, desde el 09 de setiembre de 2019 hasta el 08 de setiembre de 2023, para lo cual adjunta entre otros documentos el documento denominado: ADMISSION CONFIRMATION LETTER, que traducido significa "Carta de Confirmación de Admisión", y a través de la Resolución N° 184-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 28 de mayo de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, resolvió autorizar la capacitación

oficializada al referido docente para participar en el referido Programa Internacional de Doctorado, desde el 09 de setiembre de 2019 hasta el tiempo límite que indica Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el cual podría ampliarse hasta el 08 de setiembre de 2023. Analizado el caso, de acuerdo al artículo 64° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con Resolución N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, **“Se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo, uno o más días, la licencia se concede a solicitud de parte y está condicionada a la conformidad institucional; su sola presentación no da derecho al goce de la licencia que necesariamente se formaliza con resolución del órgano competente. La inobservancia de la presente disposición se considera falta disciplinaria tipificada con ausencia injustificada y conlleva a sanción”**; a su turno, el artículo 68° del citado cuerpo normativo, precisa que: **“Las licencias se conceden con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional. Las licencias con goce de remuneraciones se otorgan: (...); i) Por capacitación oficializada; (...);”**; en ese sentido, revisado los documentos que adjunta al Formulario Único de Tramite el docente, se aprecia el documento denominado: ADMISSION CONFIRMATION LETTER, que según la traducción que se acompaña significa: “Carta de Confirmación de Admisión”, por el cual se acepta al Dr. Alcides Bernardo Tello, docente principal a dedicación exclusiva de la EP de Ciencias Contables y Financieras, en el Programa Internacional de Doctorado en la Universidad Nacional del Centro de la República de China-Taiwán; asimismo, se advierte la Carta de Acreditación, de fecha 21 de mayo de 2019, por el cual el Director del Departamento Académico de dicha Facultad da cuenta que la capacitación que postula el docente es afín a su especialidad, y que además en la Facultad se imparten las asignaturas de Informática Aplicada a la Contabilidad (código N° 1-04) y el de Sistema de Información General (código N° 2-01), las mismas que se encuentran relacionadas a la capacitación que postula el docente. Estando a lo señalado y a los demás documentos que presenta el docente, deviene en procedente la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada que solicita. Por otro lado, respecto al periodo de licencia que debe otorgarse al docente, es de señalarse que revisado las disposiciones del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, se advierte que no se ha establecido el periodo máximo que debe otorgarse la licencia por capacitación oficializada; no obstante esta omisión, cabe mencionar que el artículo 170° del acotado Reglamento establece en su artículo 170° que, **“Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será revisada y definida por el Consejo de Facultad en primera instancia y en segunda instancia por el Consejo Universitario si el caso lo amerita”**; en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario otorgar la licencia que solicita el docente, de acuerdo a los alcances de la Resolución N° 184-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 28 de mayo de 2019, expedido por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

El señor Vicerrector Académico, aprovechando este caso, pidió que se evalúe cuántas veces se puede subvencionar las licencias por capacitación oficializada para estudios de maestría y doctorado, y que debe estar consignada en el Reglamento respectivo, para que todos los docentes puedan ser beneficiados con dicha licencia y no solo algunos docentes. Pedido que compartió el pleno.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante lo resuelto por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, el pleno acordó:

1. Conceder licencia por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, al **Dr. ALCIDES BERNARDO TELLO**, docente principal a dedicación exclusiva de la EP de Ciencias Contables y Financieras, para realizar estudios de Doctorado en el Programa Internacional de Doctorado en Tecnologías de Redes de Aprendizaje en la Universidad Nacional del Centro de la República de China - Taiwán, por el periodo de un año, a partir del 09 de setiembre de 2019; licencia autorizada por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con la Resolución N° 184-2019-UNHEVAL/FCCyF-CF, de fecha 28 de mayo de 2019; quedando sujeto el docente a las obligaciones previstas en el *Reglamento* vigente; asimismo, disponer que suscriba contrato con la UNHEVAL, en la Oficina de Asesoría Legal, comprometiéndose a prestar servicios docentes en la UNHEVAL por el doble del tiempo que dure la licencia, o a devolver el íntegro de las remuneraciones percibidas en soles contantes, en caso de incumplimiento
2. Disponer que el Vicerrectorado Académico, la Unidad de Recursos Humanos, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, el Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, y demás órganos internos competentes adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones, respecto a la licencia otorgada.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3. Respecto al pedido del Vicerrector Académico, encomendar a la Oficina de Asesoría Legal de evaluar y proponer el número máximo de licencias por capacitación oficializada para estudios de maestría y doctorado que deben ser concedidas a los docentes nombrados de la UNHEVAL, para que todos sean los beneficiarios.

- 3.4 Oficio N° 731-2019-UNHEVAL-AL, del 18.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario la licencia sin goce de remuneraciones del docente Mg. Miguel Angel Paco Fernández, de la EP de Medicina Humana, por cuanto mediante Informe N° 136-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 03.MAY.2019, el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, ha emitido opinión, y fue derivada al Decano de la Facultad de Medicina Humana, quien con el Oficio N° 0182-2019/UNHEVAL-FM-D, recibido el 29.MAY.2019, remite la Resolución N° 193-2019-UNHEVAL-FM-CF, del 22.MAY.2019, que concedió, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia sin goce de remuneraciones al Mg. Miguel Angel Paco Fernández, docente Asociado a tiempo parcial, 20 horas, de

la EP de Medicina Humana, por asumir cargo de confianza de Director del Hospital I del Hospital de Ventanilla, del Gobierno Regional del Callao, a partir del 01 de febrero de 2019 hasta el término de su designación, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2019, de fecha 14 de enero de 2019, asimismo, la opinión legal es que se reserve la plaza docente perteneciente al referido docente hasta que termina su designación.

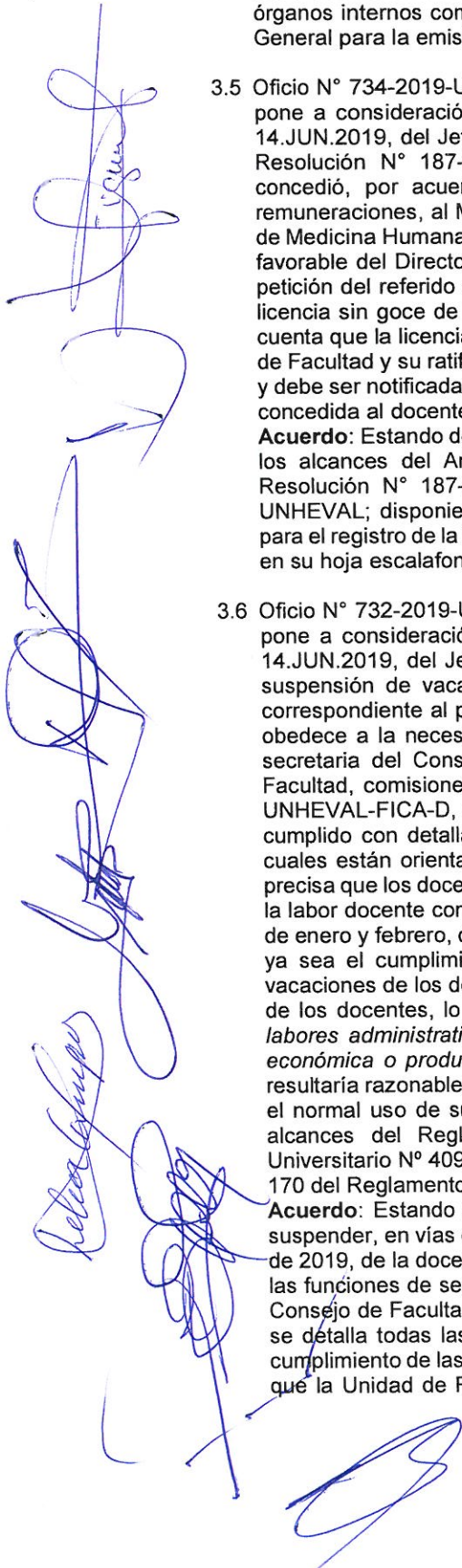
**Acuerdo:** Estando de acuerdo con la opinión legal y el ante el acuerdo del Consejo de Facultad de Medicina, el pleno acordó otorgar licencia por cargo de confianza, sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza, al Mg. Miguel Angel Paco Fernández, docente Asociado a tiempo parcial, 20 horas, de la EP de Medicina Humana, para que asuma el cargo de confianza de Director del Hospital I del Hospital de Ventanilla, del Gobierno Regional del Callao, designado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2019, de fecha 14 de enero de 2019; a partir del 01 de febrero de 2019 hasta que dure su designación; licencia autorizada por la Facultad de Medicina, mediante la Resolución N° 193-2019-UNHEVAL-FM-CF, del 22.MAY.2019; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.5 Oficio N° 734-2019-UNHEVAL-AL, del 18.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 191-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 14.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión legal respecto a la Resolución N° 187-2019-UNHEVAL-FM-CF, del 22.MAY.2019, de la Facultad de Medicina, que concedió, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, al Méd. Juan Motta Rodríguez, docente Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, de la EP de Medicina Humana, por 60 días, del 01 de junio al 30 de julio de 2019; licencia que cuenta con opinión favorable del Director de Departamento Académico; luego de precisar la normatividad que ampara la petición del referido docente mencionada en la apreciación jurídica, opina que corresponde otorgar la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al docente en mención; y teniendo en cuenta que la licencia sin goce de haber es mayor a 30 días, corresponde la aprobación por el Consejo de Facultad y su ratificación por el Consejo Universitario, sin perjuicio del acto administrativo a emitirse, y debe ser notificada a la Unidad de Recursos Humanos para el registro de la licencia sin goce de haber concedida al docente Juan Motta Rodríguez, a efectos de que sea registrada en su hoja escalafonaria.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y de conformidad con los alcances del Artículo 67 del Reglamento del Docente Valdizano, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 187-2019-UNHEVAL-FM-CF, del 22.MAY.2019, de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos proceda conforme a sus atribuciones para el registro de la licencia sin goce de haber concedida al docente Juan Motta Rodríguez, y se registre en su hoja escalafonaria. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.6 Oficio N° 732-2019-UNHEVAL-AL, del 18.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 190-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 14.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando que resulta procedente la suspensión de vacaciones de la docente Sumaya Jaimes Reátegui, de la EP de Ingeniería Civil, correspondiente al período comprendido entre el 04 de marzo al 26 de marzo de 2019, toda vez que obedece a la necesidad institucional, toda vez que la mencionada docente cumple las funciones de secretaria del Consejo de Facultad y su responsabilidad es asistir a las sesiones de Consejo de Facultad, comisiones permanentes y otros, y de la revisión de los alcances del Oficio N° 057-2019-UNHEVAL-FICA-D, se advierte que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, ha cumplido con detallar todas las actividades realizadas por la docente Sumaya Jaimes Reátegui, las cuales están orientadas al cumplimiento de las actividades y objetivos de la Facultad. Por otro lado, precisa que los docentes durante el periodo ordinario y académico (marzo a diciembre), donde coexisten la labor docente con la labor administrativa, realizan ambas labores; empero, en el caso de los meses de enero y febrero, dicha situación no se presenta, es por ello y atendiendo a la necesidad institucional, ya sea el cumplimiento de metas u otras actividades urgentes, se requiere la suspensión de las vacaciones de los docentes, por cuanto dichas actividades administrativas, interrumpen las vacaciones de los docentes, lo cual sería una afectación al goce efectivo de sus vacaciones, *toda vez que las labores administrativas de los docentes, si bien es cierto pueden ser compensados con retribución económica o producción*, estas necesariamente afectaran el uso físico de vacaciones, por ende no resultaría razonable encargar actividades a los docentes, cuando dichas actividades estarían afectando el normal uso de su descanso vacacional, situación que de ser aceptada estaría contraviniendo los alcances del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución de consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL. Finalmente opina que de conformidad con los alcances del Art. 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el Consejo Universitario debe emitir pronunciamiento.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, del 04 al 26 de marzo de 2019, de la docente ordinaria Sumaya Jaimes Reátegui, de la EP de Ingeniería Civil, porque cumple las funciones de secretaria del Consejo de Facultad y su responsabilidad era asistir a las sesiones de Consejo de Facultad, comisiones permanentes y otros, y en el Oficio N° 057-2019-UNHEVAL-FICA-D, se detalla todas las actividades realizadas por la referida docente, las cuales estaban orientadas al cumplimiento de las actividades y objetivos de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones



complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.7 Oficio N° 733-2019-UNHEVAL-AL, del 18.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 192-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 14.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, opinando, luego de mencionar la normatividad vigente en la apreciación jurídica, que resulta procedente la suspensión de vacaciones del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, así como de sus miembros de Consejo de Facultad, por necesidad institucional, toda vez que asistieron a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo de Facultad durante los meses de enero y febrero de 2019, por consiguiente, debe ser atendida, según el siguiente detalle:

Fecha	Evento y/o actividad	Asistentes
18 - 01 - 2019	Consejo de Facultad	Cayto Didi Miraval Tarazona Elmer Jaimes Omonte Guillermo Arévalo Ríos Teodomiro Arias Flores Yonel Chocano Figueroa Josué Canchari de la Cruz
01 - 02 - 2019	Consejo de Facultad	Cayto Didi Miraval Tarazona Guillermo Arévalo Ríos Teodomiro Arias Flores Yonel Chocano Figueroa Josué Canchari de la Cruz
15 - 02 - 2019	Consejo de Facultad	Cayto Didi Miraval Tarazona Elmer Jaimes Omonte Guillermo Arévalo Ríos José Falcón Riva Agüero Teodomiro Arias Flores Josué Canchari de la Cruz

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones, por necesidad institucional, de los docentes ordinarios, miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, que se hacen mención en el cuadro anterior, toda vez que asistieron a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo de Facultad durante los meses de enero y febrero de 2019, por consiguiente, debe ser atendida según el detalle mencionado en el Cuadro anterior; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.8 Oficio N° 717-2019-UNHEVAL-AL, del 14.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Informe N° 180-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 07.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, emitiendo opinión respecto a la dispensa del marcado de asistencia, solicitada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones de la entidad; precisando que con la Resolución Consejo Universitario N° 3132-2018-UNHEVAL, Consejo Universitario dispuso exonerar el marcado o registro de ingreso y salida de control de asistencia del personal de confianza, y mediante el Informe Técnico N° 1391-2018-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil, ha señalado que: "3.1 De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia", y con la Resolución Consejo Universitario N° 1793-2019-UNHEVAL, se designó al Ing. Mauro Antonio Dominguez Magino en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones de la entidad; por tanto, atendiendo a que el citado funcionario ostenta un cargo de confianza y teniendo en cuenta que el Consejo Universitario, ya se pronunció respecto a la exoneración del marcado y registro de asistencia, opina que se amplíe los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3132-2018-UNHEVAL, a los cargos de confianza de la entidad, incluido la Jefatura de la Unidad Ejecutora de inversiones de la entidad, ello en mérito al pronunciamiento de SERVIR, máxime aun que mediante el Informe N° 0222-2019-UNHEVAL-URH, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emitió informe favorable para la exoneración o dispensa del marcado de tarjeta del Jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones.

**Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ampliar para el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3132-2018-UNHEVAL, del 22.AGO.2018, que exoneró el marcado o registro de ingreso y salida de control de asistencia del personal, así como del uso de papeletas de salidas a los funcionarios de confianza, por encontrarse dentro del marco legal y en mérito al pronunciamiento de SERVIR; disponiendo que la Jefatura de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.9 Informe N° 459-2019-UNHEVAL/AL, del 19.JUN.2019, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante solicitud de fecha 24 de mayo de 2019, el administrado Teófilo León Blanco, apoderado de Azarías Ely Paz Albornoz, informa que Azarías Ely Paz Albornoz ha ingresado en el examen de selección general y ha recogido su constancia de ingreso y ha realizado el pago de su matrícula, por lo que solicita la validez de dichos documentos y se le autorice su matrícula extemporánea en el año académico II-2019, en la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras. Revisado el Art. 26 del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, que señala: "El estudiante ingresante a la UNHEVAL que no formaliza su matrícula de acuerdo al Calendario Académico, pierde su derecho de ingreso a la universidad", y de acuerdo al Art. 21 de la misma norma, señala que la matrícula en la UNHEVAL es un acto formal y voluntario que acredita la condición de matriculado y que el solo pago de derecho de matrícula no da la condición de matriculado. En este punto, la matrícula ordinaria es cuando el estudiante se matricula dentro del plazo establecido en el calendario académico; si el estudiante no logró matricularse en forma ordinaria, podrá hacerlo de manera extemporánea establecido en el Calendario Académico; sobre ello, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 4684-2018-UNHEVAL, del 31.DIC.2018, se aprobó el Calendario Académico 2019 de la UNHEVAL, el mismo que fue modificado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, de fecha 12.FEB.2019, donde se estableció la matrícula e inscripción de asignaturas en el sistema anual y semestral 2019 y de los ingresantes en el examen de selección general 2019-II, se realizará vía internet o en la Unidad de Procesos Académicos, en el período del 18 al 30 de marzo de 2019, y la extemporánea fue del 01 al 07 de abril de 2019. Como se aprecia de los documentos adjuntos, el señor Azarías Ely Paz Albornoz, ingresó a la UNHEVAL en el Examen de Selección General 2019-II y ha realizado el recojo de su constancia de ingresante y el pago por derecho de matrícula; empero, no ha procedido a realizar su matrícula hasta el 07 de abril de 2019, dentro del período señalado en el Calendario Académico 2019, y de la revisión de su solicitud, no presenta argumento ni documento alguno que sustente el por qué el ingresante Azarías Ely Paz Albornoz no ha procedido a matricularse de manera extemporánea; en ese sentido, estando a lo señalado, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y de verdad material contenidos como normas rectoras en el artículo IV, numeral 1.1, 1.5 y 1.11 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, opina que se declare improcedente la solicitud del señor Teófilo León Blanco.

**Acuerdo:** Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la matrícula excepcional de Azarías Ely Paz Albornoz, ingresante en el proceso de admisión 2019-II, a la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras, para realizar estudios en el II Ciclo del año académico 2019, solicitado mediante Formulario Único de Trámite N° 0480653, por el señor Teófilo León Blanco. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Concluida con la agenda, el señor Rector dio por concluida la sesión extraordinaria de la fecha, siendo las 15:50 horas, del mismo día. De lo que se da fe.

The block contains several handwritten signatures in blue ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are more legible than others, but they appear to be official signatures of various individuals involved in the process.